

Universidad Andina Simón Bolívar. Sede  
Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho  
Financiero, Bursátil y Seguros

**El Origen Ilícito en el Delito de Lavado  
de Activos en el Ecuador**

Ángel Monfilio Aldaz Valdez

2009

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de esta tesis o de parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación

Ángel Monfilio Aldaz Valdez

Agosto del 2010

Universidad Andina Simón Bolívar. Sede  
Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho  
Financiero, Bursátil y Seguros

**El Origen Ilícito en el Delito de Lavado  
de Activos en el Ecuador**

Ángel Monfilio Aldaz Valdez

Tutor: Dr. Ernesto Albán Gómez

Quito, agosto del 2010



# ABSTRACT

La presente tesis aborda temas de interés nacional y mundial sobre el lavado de activos, temática que va tomando importancia relevante, pues las bandas criminales, nacionales e internacionales, ante la imperiosa necesidad de tratar de blanquear los dineros productos de sus ilícitos, buscan diversas formas de lavar el dinero producto de sus fechorías.

En el capítulo I se abordan aspectos doctrinarios; conceptos nucleares que hacen relación a la terminología utilizada en esta investigación; hacemos una sucinta narración de la tipificación del delito del lavado de activos en el Derecho Comparado; utilizando vocablos y términos sencillos, se hace constar las consecuencias económicas que provocan en las diferentes economías la inyección de dineros ilícitos, sin el respaldo productivo; y, la afectación que provocan en los diferentes Estados a sus bienes jurídicos: la administración de justicia; la seguridad interior del Estado; la salud pública; y, el orden público socioeconómico afectado.

En el capítulo II se hace hincapié en los diferentes delitos que proveen de dineros ilícitos a las bandas criminales organizadas, donde, inclusive, se analizan los delitos comúnmente cometidos en nuestro país como el cohecho, concusión, peculado y enriquecimiento ilícito.

En el capítulo III se realiza un análisis histórico y cronológico de los antecedentes de nuestra Ley para reprimir el Lavado de Activos en el Ecuador, destacando la importancia de una reforma legal. Para concluir este trabajo investigativo, hacemos constar las conclusiones a las que hemos llegado y las recomendaciones tendientes a conseguir que nuestra Ley, sea el resultado de un análisis objetivo y real de la situación social, económica y política de nuestro país, en directa relación con la realidad de nuestros países vecinos.

# Dedicatoria

El presente trabajo investigativo va dedicado a estudiantes de pregrado, a profesionales bisoños y a todo el que sienta la necesidad de ayudarse de estos pequeños apuntes sobre este delito, que es el lavado de activos, el mismo que, por el constante deterioro de los valores morales y el incremento del deseo voraz de adquirir valores monetarios y bienes suntuarios, está haciendo posible que el mismo, vaya tomando inusitada importancia para el fortalecimiento del accionar de las bandas criminales organizadas dentro de nuestro país, con conexión con la criminalidad internacional.

# Agradecimiento

Siendo la gratitud uno de los valores que deben estar presentes siempre en todas las personas, muy especialmente en los estudiantes, dejo constancia de mi imperecedero agradecimiento a las autoridades y docentes de la Universidad Andina Simón Bolívar que, al permitirme ser parte del grupo selecto de estudiantes de esta prestigiosa universidad de posgrados, hicieron posible que me adentre en el apasionante mundo de la superación intelectual, condición *si ne qua non* para ser un aporte efectivo al desarrollo social, económico y cultural de nuestro Ecuador. Así mismo, un infinito agradecimiento para mi familia, especialmente para mi esposa e hijos, que siempre han sido mi inspiración para una constante superación personal, profesional e intelectual. Por último, va un agradecimiento también para mis compañeros estudiantes de la Especialidad y Maestría, con quienes, durante dos años compartí momentos de análisis y discusión productiva, tendientes a fortalecer nuestro espíritu crítico e investigativo, que nos ha permitido culminar con éxito la colegiatura y la posterior obtención del título de Magister en Derecho Financiero, Bursátil y Seguros.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO I</b> .....	11
<b>1.- LAVADO DE ACTIVOS</b> .....	11
1.1.- Definición.- Aspectos Doctrinarios.....	11
1.2.- Antecedentes.....	12
1.3.- Conceptos nucleares.....	16
1.4.- El Lavado de Activos en el Derecho Comparado.....	20
1.5.- Consecuencias económicas.....	29
1.6.- Bienes jurídicos afectados:.....	34
<b>CAPITULO II</b> .....	40
<b>2.-DINEROS DE ORIGEN OSCURO</b> .....	40
2.1.-Relacion del Lavado de Activos con dinero ilícitos.....	40
2.2.- Origen de dineros ilícitos.....	42
2.2.1.- Narcotráfico.....	48
2.2.2.- Terrorismo.....	55
2.2.3.- Trata de personas.....	61
2.2.4.- Tráfico de armas.....	64
2.2.6.- Contrabando.....	69
2.2.7.- Estafas.....	71
2.2.8.- Extorsión.....	74
2.2.9.- Plagio.....	77
2.2.10.- Corrupción de funcionarios públicos:.....	79
2.3.- Casos de estos ilícitos en Pichincha.- Análisis.....	88



<b>CAPITULO III</b> .....	91
3.1.-Lavado de Activos en el Ecuador .....	91
3.1.1.-Antecedentes en la Legislación Ecuatoriana.....	91
3.2 Análisis de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. ....	94
3.3.- Analisis de la Ley para Reprimir el lavado de Activos en el Ecuador. ....	98
3.4.- Necesidad de Reforma Legal. ....	101
3.5.- <b>CONCLUSIONES</b> .....	104
3.6.- <b>RECOMENDACIONES</b> . ....	105
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	107

## **INTRODUCCIÓN.**

Desde siempre ha constituido para el delincuente una gran dificultad la utilización del producto de su ilícito. En ocasiones, cuando se trata de infractores que inician su vida criminal o quienes no pertenecen a un grupo organizado, es de predecir que el improvidente gasto del dinero y las excentricidades que acompañan siempre al dinero obtenido con facilidad, tales como la adquisición inmediata de bienes suntuarios, el derroche en licor y prostitución, entre otros, pondrá en evidencia al responsable del punible.

Tratándose de la delincuencia organizada, se impone un adecuado proyecto de inversión del fruto del delito, lo cual sugiere contar con cómplices dispuestos a ocultar tales recursos y a encubrir el camino que dicho dinero debe seguir, con el objeto de tratar de eludir la acción legal y estatal.

La necesidad de sancionar a quienes, sin haber participado en este ilícito, prestan ayuda a los responsables de la delincuencia, bien obstruyendo la persecución oficial o colaborando para ocultar y hacer efectivo el beneficio del hecho desviado, ha obligado a la tipificación del hecho punible autónomo del encubrimiento.

Esta figura ha cobrado en el pasado inmediato, inusitada importancia, toda vez que los países se han preocupado por reducir y procurar la eliminación de las ganancias que generan ilícitos de nefastas consecuencias para la sociedad, como el narcotráfico, el enriquecimiento ilícito, el secuestro, la trata de personas, la venta de

armas, la corrupción, administrativa, etc., los cuales presentan también una clara internacionalización.

Anualmente se lavan US \$ 300.000'000.000 al año. Jean Ziegler, en su libro *Suiza Lava más Blanco*, deja sentado que *“Lavados e invertidos según técnicos procedentes de un conocimiento exacto de los circuitos financieros y fiscales del mundo entero, los beneficios de la droga representan hoy un mercado fantástico que se cifra en una suma situada entre 300 y 500 mil millones de dólares por año<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Hernando Hernández Quintero. *El lavado de Activos*. 2da Edic.

## CAPÍTULO I.

### 1.- LAVADO DE ACTIVOS.

#### 1.1.- Definición.- Aspectos Doctrinarios.

Hay muchos estudiosos de la materia, entre los que podemos anotar a legisladores, criminólogos, juristas, sociólogos, etc., que nos dan conceptos sobre el lavado de activos, pero todos confluyen en que este vocablo tiene que ver con el propósito de ocultar el origen ilícito de los recursos y su consecuente inyección al sistema económico – financiero de un territorio.

Tenemos algunos conceptos sobre este tema:

Para *Paúl Vaky*, El lavado de dinero realmente es un concepto muy simple, lo podemos definir como el *“producto de una transacción financiera mediante una utilización de bienes provenientes de un delito de cualquier forma, con el propósito de cometer otro delito penal al esconder el origen del dinero, a su dueño o evitar un requisito de registro de transacción de efectivo o también para cometer una ofensa tributaria al esconder nuevamente el efectivo”*.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Hernando Hernández Quintero. *El lavado de Activos*. Págs. 25 y 27

Guillermo Richter, Presidente de la Comisión de Gobierno, Policía Nacional y Acción Antidrogas del Congreso de Bolivia, ha precisado que:

*“El lavado de dinero es el procedimiento subrepticio, clandestino, mediante el cual los fondos o ganancias provenientes de actividades ilícitas, como son: armamento, prostitución, trata de blancas, delitos comunes, económicos, políticos y conexos, contrabando, evasión tributaria y narcotráfico, son reciclados al circuito normal de capitales o bienes y luego usufructuados mediante ardidés tan heterogéneos como tácticamente hábiles”.<sup>3</sup>*

Diego J. Gómez Iniesta, ha presentado el concepto de lavado de activos, en los siguientes términos: *“Por blanqueo de dinero o bienes entiendo aquella operación a través de la cual el dinero siempre ilícito (procedente de delitos que revisten especial gravedad) es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económico – financiero legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido en forma lícita”.<sup>4</sup>*

## **1.2.- Antecedentes.**

Resulta conveniente resaltar que nuestras leyes son el resultado de la imitación y/o “sugerencia” de las naciones desarrolladas, entendiéndose en esto, principalmente a los Estados Unidos de Norteamérica. De allí que es importante destacar que:

---

<sup>3</sup> Hernando Hernández Quintero. *El lavado de Activos*. Págs. 26

<sup>4</sup> Hernando Hernández Quintero. *El lavado de Activos*. Págs. 26 y 27

*“...las primeras leyes en torno al lavado de activos fueron concebidas en los Estados Unidos de Norteamérica. Se afirma que tal vez la primera ley sobre este tema la constituye en ese país la Ley de Secreto Bancario de 1970, a partir de la cual se empezó a exigir que se informara sobre transacciones en efectivo mayores de 10.000 dólares, al igual que de aquellos que al cruzar la frontera portaran más de US\$5.000.*

*Luego fue firmada por el Presidente Ronald Reagan, en el otoño de 1986, la conocida como Ley para el Control de Lavado de Dinero (MLCA), con la que se intensifica la persecución a este tipo de delincuencia. Según un concepto de esta disposición, puede deducirse que el dinero sucio nunca pierde su marcha, nunca queda limpio”<sup>5</sup>*

En nuestro país, en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos se hace una consideración de que, siendo el lavado de activos uno de los mayores flagelos para la sociedad; que la conversión o transferencia de capitales de origen ilícito de un país a otro y su reinserción en el sistema económico, favoreciendo una cadena de actos ilícitos; que la conversión o transferencia ilícita de activos influye en el incremento de la delincuencia organizada transnacional; que organismos internacionales como la ONU, OEA y el GAFISUD, de los que el Ecuador forma parte, recomiendan la adopción de medidas efectivas para luchar contra el lavado de activos, se dictó la antedicha Ley. La declaración de los principios de Basilea de 1988, donde los representantes de los bancos centrales de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Holanda, Suiza, Reino Unido, Estados Unidos y Luxemburgo, acordaron que todos los bancos deben hacer lo posible por identificar a sus clientes.

---

<sup>5</sup> Hernando Hernández Quintero. *El lavado de Activos*. Pág.119

Esta declaración que fue conocida como la “Prevención del uso delictivo del sistema bancario con el propósito de lavar dinero”, pretendía que los bancos identifiquen a sus clientes, especialmente a los que realicen importantes transacciones y que sean consideradas como inusuales. Con esto se lograría evitar que el sistema financiero sea utilizado como medio para el cometimiento de fines delictivos.

Así mismo, en el año de 1989, los países que integran el Grupo de los Siete, también hicieron una recomendación, entre otras por cierto, sobre la importancia de la identificación del cliente y la criminalización del lavado de dinero. En 1991, la Comisión de la Comunidad Europea, ya se pronunció sobre el lavado de dinero como elemento coadyuvante que pone en peligro la firmeza y estabilidad de las instituciones financieras, por lo que, también recomendó la necesidad de identificar a los clientes; y, rechazar y denunciar las transacciones sospechosas, que por lo general son un claro reflejo del lavado de dinero.

En el año de 1992, la Organización de los Estados Americanos estableció una Ley Modelo para controlar el lavado de dinero, la que en su parte pertinente manifiesta:

*“Prioritariamente el modelo criminaliza el lavado de dinero; establece los procedimientos para congelar y embargar bienes, procura impedir el uso de los sistemas financieros para el lavado, conversión o transferencia de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, para lo cual limita la apertura de cuentas ficticias a nombre de testaferros, recomienda la total identificación del cliente y que la documentación de las instituciones financieras deberá retenerse por más de cinco*

*años después de realizada la transacción, de tal manera que se pueda reconstruir. Asimismo, es necesario compartir documentación financiera de acuerdo con las leyes de cada país. El secreto bancario debe ceder, para permitir que se comparta la información haciendo posible la aplicación de la ley y la mutua asistencia legal; propone dotar a las autoridades de los medios necesarios para identificar, rastrear, aprehender, decomisar y confiscar activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas. Resulta conveniente que se reporten las transacciones sospechosas a la autoridad competente de cada país. Es sospechosa una transacción grande, compleja, poco común o transacciones significativas, sin ningún propósito económico legal o aparente”.*<sup>6</sup>

De todos estos acuerdos se han nutrido nuestros legisladores para elaborar la Ley Contra el Lavado de Activos, que, si bien no está completa, de alguna manera está coadyuvando a controlar y reprimir este delito de corte moderno, que puede llevar a la sociedad a la anarquía y desintegración.

Como se puede notar, todos los organismos que tratan de aportar para la criminalización y el control del lavado de dinero, le dan gran importancia y hacen referencia al tráfico de drogas como fuente de dinero ilícito, de tal manera que nuestra ley hace hincapié con gran relevancia, en el narcotráfico como fuente de provisión de dinero sucio.

---

<sup>6</sup> Hernando Hernández Quintero. *El Lavado de Activos*. 2da Edic. Pág. 40



### 1.3.- Conceptos nucleares.

Para una mejor comprensión del léxico utilizado en esta temática, realizaré a continuación una explicación aproximada de algunos de los términos más utilizados en este tema de estudio:

**Blanqueo.-** Como escribe *Vilera Juan*, citado por *Hernando Hernández Quintero*: *“Se considera blanqueo, el acto de ocultar, encubrir la naturaleza, origen y disposición, movimiento o propiedad del producto, incluyendo el movimiento o conversión del mismo, por transmisión electrónica”*.<sup>7</sup>

**Sujeto Activo.-** Es un individuo indeterminado, pudiendo ser una persona común y corriente, un importador, exportador, director de alguna compañía, administrador de empresas, etc. O sea, que esta actividad puede ser desarrollada por cualquiera persona, sin requerir ninguna calidad o calidad especial, llegándose a considerar como un sujeto activo indeterminado.

**Sujeto Pasivo.-** En este caso es el Estado, pues la actividad delictiva afecta a los habitantes que están protegidos y regidos por el Estado; aunque en forma

---

<sup>7</sup> Hernando Hernández Quintero. *El Lavado de Activos*. 2da Edic. Pág. 25.

específica podemos afirmar que el sujeto pasivo lo constituye la sociedad, como titular del bien jurídico, que es afectado por el blanqueo de dinero.

**La Conducta.-** Para explicar la violación de la norma por parte de los grupos delincuenciales, se utilizan verbos rectores, cuando se trata de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes provenientes de los delitos de extorsión, enriquecimiento ilícito, peculado, trata de personas, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, etc. Los verbos rectores más utilizados en la norma son: adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar, administrar, dar apariencia de legalidad, legalizar, ocultar, encubrir activos de diferente índole, para que no sean detectados por los operadores de justicia.

**Objeto material.-** En este caso está constituido por los bienes que tienen su origen en actividades ilícitas como el tráfico de estupefacientes, distribución de drogas tóxicas prohibidas, enriquecimiento ilícito, secuestro, trata de personas, tráfico de armas, contrabando, estafas, extorsión, plagio, terrorismo etc.

**Objeto Jurídico.-** El interés jurídico lesionado con más incidencia en la sociedad, está ubicado en los delitos contra el orden económico social, y que en forma general, está tipificado en los artículos pertinentes de la Ley Contra el Lavado de Activos y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. .

**Punibilidad.-** Es la susceptibilidad de pena o castigo al que, el delincuente se hace merecedor, por el cometimiento del delito de lavado de activos, sea cual fuere la procedencia ilícita de los mismos. Es el castigo que contempla nuestra la Ley para el cometimiento de esto delitos, contemplados en la Ley para el Lavado de Activos y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. .

**Narcotráfico o tráfico de drogas.-** Venta y distribución ilícita de estupefacientes; o sea, de sustancias narcóticas como el opio, la morfina, la cocaína, la heroína, la marihuana, etc., y todos sus derivados.

**Terrorismo.-** Dominación mediante el terror, que se traduce en actos de violencia y maldad ejecutados para amedrentar a ciertos sectores sociales o a una población determinada, para desorganizar una estructura económica, social y política, de tal manera que se altera la tranquilidad y paz social.

**Trata de Personas.-** Término derivado del término antiguo trata de negros, actividad que consiste en la explotación sexual de la mujer, ya sea privada de la libertad total o parcialmente; o, en parte, de los productos de su comercio carnal. O sea, convierte a la mujer en mercadería del amor físico por cierto precio, que, significa prostitución mediante engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad u otros medios, lo que redundará en beneficios económicos para los delincuentes que incursionan en este delito.

**Peculado.**- Delito que en la actualidad está tomando ribetes alarmantes y que consiste en la sustracción, apropiación o aplicación indebida de los fondos públicos por aquel a quien está confiada su custodia o administración. También se lo denomina malversación de caudales públicos.

**Enriquecimiento ilícito.**- Es el aumento injustificado del patrimonio de una persona como resultado o consecuencia del desempeño del cargo o función pública, y que claramente se note que no es el resultado de sus ingresos, que por su trabajo recibe.

**Extorsión.**- Figura delictiva en la que se utiliza violencia, intimidación o amenazas para usurpar o despojar violentamente de cosas o bienes pertenecientes a otro. En el Código Penal argentino también se lo llama chantaje.

**Tráfico de armas.**- Actividad ilegal mediante la cual, por hábito o por lucro, se introducen armas prohibidas en países donde campea el delito, con el cual se obtienen lucrativas y exageradas ganancias.

**Contrabando.-** Comercio de productos que han sido objeto de prohibición legal, en la cual lucra el contrabandista y perjudica o defrauda al Fisco, pues evade el pago de derechos aduaneros. Puede darse ocultando totalmente la operación o formulando falsas declaraciones sobre calidad o cantidad.

**Chantaje.-** Es una forma de estafa especial que consiste en exigir a una persona la entrega de una cantidad de dinero u otros bienes, bajo amenaza de realizar, en caso de negativa o resistencia, revelaciones comprometedoras, sean estas verdaderas o falsas, ya sea sobre su honra, reputación o prestigio personales, o los de sus seres queridos, cuya divulgación perjudicaría gravemente a la víctima.

**Corrupción administrativa.-** Actitudes de soborno o cohecho, realizado por funcionarios y empleados públicos, mediante los cuales se acumulan considerables cantidades de dinero u otros bienes.

#### **1.4.- El Lavado de Activos en el Derecho Comparado**

Es notorio que la mayoría de los países se han preocupado por combatir el lavado de activos, tratando de evitar la nocividad que este delito produce en las economías de cada uno de ellos. Reseñaremos lo que traen algunas legislaciones:

**Alemania.-** En casos especiales y graves se aplicará la privación de libertad de seis meses a diez años, cuando el autor actúe con habitualidad o en calidad de miembro de una organización constituida para el blanqueo de dinero.

No será castigado por blanqueo de dinero: *“Quien denuncie el hecho voluntariamente a la autoridad competente o promueva voluntariamente tal denuncia, siempre que el hecho no haya sido parcial o totalmente descubierto en tal momento y el autor lo supiera o, de acuerdo con una valoración racional debiera haberlo supuesto...”*<sup>8</sup>

**Argentina.-** La pena para el lavado de activos, en su artículo 25 dice: *“Quien sin haber tomado parte o cooperado en la ejecución de los hechos previstos en esta ley, interviniere en la inversión, venta, pignoración, transferencia o cesión de las ganancias, cosas o bienes provenientes de aquellos o del beneficio económico obtenido del delito, siempre que hubiese conocido ese origen o lo hubiere sospechado. Con la misma pena será reprimido el que comprare, guardare, ocultare o receptare dichas ganancias”*<sup>9</sup> En Argentina, el Art. 278 del Código Penal sanciona a quien *“convirtiere, transfiriere, vendiere, gravare o aplicare de cualquier otro modo directo u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y*

---

<sup>8</sup> Hernando Hernández Quintero. *El Lavado de Activos*. 2da Edic. Pág. 117

<sup>9</sup> . *Hernando Hernández Quintero. El Lavado de Activos. 2da. Edic. Pág. 119.*

*siempre que su valor supere la suma de cincuenta mil pesos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí”<sup>10</sup>*

**Bélgica.-** Según el Art. 505 del Código Penal: *“Serán castigados con una privación de libertad de quince días a cinco años y una multa de 26 francos a 100.000 francos, o sólo a una de las citadas pena, quienes realicen actividades ilícitas de blanqueo de dinero, según sus diferentes modalidades”<sup>11</sup>*. Así mismo, las personas castigadas por este tipo de delitos podrán, además, ser condenadas a la pena de interdicción

**Canadá.-** Según el Código Penal, *será condenado a una pena privativa de libertad por un máximo de diez años quien, por acción u omisión, cometiere un delito en materia de drogas sea dentro del territorio canadiense o fuera de él.<sup>12</sup>*

**Dinamarca.-** Según el Artículo 191 del Código Penal, el que recibiere u obtuviere para si mismo o para un tercero una parte de las ganancias procedentes de una infracción relativa al tráfico de estupefacientes, así como el que, con objeto de ocultar, transportar o auxiliar de cualquier otro modo, actuare con vistas a

---

<sup>10</sup>. Ramón Ragués i Vallés. Lavado de Activos y Negocios Standard. Pág. 622. Argentina 2001.

<sup>11</sup>. Hernando Hernández Quintero. El Lavado de Activos. 2da. Edic. pág. 119 y 120.

<sup>12</sup>. Hernando Hernández Quintero. El Lavado de Activos. 2da. Edic. pág. 121

asegurar a un tercero, el disfrute de las ganancias procedentes de tal infracción, será castigado con una pena privativa de libertad por un máximo de 6 años.

**Ecuador.-** *“La primera normatividad dictada en el Ecuador para controlar el flagelo de lavado de activos data del 27 de enero de 1987, cuando se dictó la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.*

*Luego, el 17 de septiembre de 1990, se promulgó la Ley Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, que en su Art.77 consagra: Conversión o transferencia de bienes.- Quienes a sabiendas de que bienes de cualquier clase han sido adquiridos a través de los delitos tipificados en este capítulo, con el propósito de ocultar tal origen, contribuyeren a negociarlos, convertirlos o transferirlos a otras actividades, serán sancionados con cuatro a ocho años de reclusión mayor ordinaria y multa de veinte a cuatro mil salarios mínimos vitales generales. Si la comisión de esta infracción se hubiere realizado mediante la organización de una asociación destinada a preparar, facilitar, asegurar los resultados o garantizar la impunidad, la pena será de ocho a doce años de reclusión mayor ordinaria y multa de cuarenta a seis mil salarios mínimos vitales generales...”*<sup>13</sup>

**España.-** Inicialmente en España, el blanqueo de capitales como delito estaba tipificado en el Código Penal, en la sección de encubrimiento con ánimo de lucro, en

---

<sup>13</sup> Hernando Hernández Quintero. El Lavado de Activos. 2da. Edic. pág. 121



estrecha relación con la sección Delitos contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.

Con la aprobación del nuevo Código Penal en 1995, se llega a establecer sanciones de hasta seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes, a quien se lo encuentre culpable de adquirir, convertir o transmitir bienes, sabiendo que los mismos tienen un origen ilícito.

*“En cuanto a la prevención del blanqueo de capitales a través de normas administrativas, es preciso señalar que con la ley 19, de diciembre 28 de 1993, se legisló en España Sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, con las que se procura prevenir y dificultar la utilización del Sistema Financiero Español para el blanqueo de capitales. Esta norma sigue de cerca la Directiva 91/308 de la Comunidad Económica Europea y fue desarrollada por el Real Decreto 925 de 1995*

*“...En España se castiga como constitutiva de delito la conducta de quien adquiera, convierta o transmita bienes, sabiendo que estos tienen su origen en un delito grave, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos...”<sup>14</sup>”*

---

<sup>14</sup>. Hernando Hernández Quintero. El Lavado de Activos. 2da Edic. Pág. 122.

**Estados Unidos.-** *“Es este, indudablemente uno de los países que con mayor énfasis se ha preocupado por combatir el lavado de activos. Tal actitud se refleja en las innumerables normas dictadas con tal propósito. La primera de ellas la constituye la Ley de Secreto Bancario de 1970. Más tarde, aparecen la Ley para el control de lavado de dinero de 1986, la Ley contra el abuso de drogas de 1988; el apartado 2532 de la Ley de control del crimen de 1990; el apartado 206 de la Ley de mejoras a la compañía federal de seguros sobre los depósitos y el título XV de la Ley de la vivienda y desarrollo urbano de 1992 y finalmente, la Ley de Annunzio Wylie, del 28 de octubre de 1992, en la que se consagró el principio de la ceguera voluntaria y se endurecieron las sanciones a los bancos comprometidos en el lavado, llegando a consecuencias como la pérdida de la carta constitutiva...”<sup>15</sup> “...El que, teniendo conocimiento de que los bienes implicados en una determinada transacción financiera constituyen el producto económico de alguna clase de actividad ilícita, realice o intente realizar tal transacción financiera que de hecho implique al producto económico de una determinada actividad ilícita será castigado con una multa de no más de US\$500.000 ó del duplo del valor de los bienes implicados en la transacción, si esta última cantidad fuere mayor que la primera; con una privación de libertad que no exceda de 20 años, o con ambas sanciones...”<sup>16</sup>”*

---

<sup>15</sup> . Hernando Hernández Quintero. El Lavado de Activos. 2da Edic. Pág. 125.

<sup>16</sup> Ramón Ragués i Vallés .Lavado de Activos y Negocios Standard. Pág.622. Argentina 2001

**Francia.-** Este país, al igual que la mayoría, en su Código de Aduanas Francés, castiga con prisión de 2 a 10 años y la confiscación de las correspondientes cuentas o cantidades, cuando no sea posible dictar embargo, a aquellos que realicen operaciones financieras desde afuera y hacia fuera del país, que sean producto del lavado de dinero. Cabe destacar que, al igual que la mayoría de los países, tipifica como delito del lavado de activos, los dineros y fondos provenientes del tráfico de estupefacientes.

**Luxemburgo.-** También este pequeño país ha tipificado con pena privativa de libertad de uno a cinco años y multa de 5.000 a 50'000.000 de francos, a quien participe en operaciones de emplazamiento, encubrimiento o conversión del producto del tráfico de drogas.

**México.-** Este país centroamericano ha tipificado el delito de lavado de activos, en cualquiera de sus formas, con una pena de tres a nueve años de prisión, especificando que se hacen acreedores de esta sanción quien transporte, transmita o transfiera una suma de dinero o bienes desde algún lugar a otro en el país, desde México al extranjero o del extranjero a México, el mismo que se demuestre que es producto de actividades ilegales.

**Panamá.-** El Código Penal panameño ha tipificado el delito de lavado de activos con prisión de 2 a 8 años, cuando se trate de dineros u otros bienes producto de la droga. Esta legislación comenzó a operar desde finales del año 1986.

**Perú.-** El Perú empezó tipificando el delito de transferencia de bienes provenientes del tráfico de drogas y el lavado de dinero proveniente de este ilícito, en el año de 1991.

El 9 de abril de 1992, mediante la ley 25.428:

*“Aumentó la penalidad con una mínima no menor de ocho años ni mayor de dieciocho (cuando se trata del delito de inversión, venta, pignoración, transferencia o posesión de las ganancias que provinieren del tráfico de drogas o de los beneficios económicos). Así mismo, estableció una penalidad no menor de diez años y una máxima de veinticinco, para el delito de lavado de dinero, para cuyos fines establece la sanción máxima para los funcionarios o personas que sean miembros del sistema financiero y que actúen a sabiendas del origen ilícito de dicho dinero. Por último, configuró de nuevo de que el secreto bancario pueda ser levantado, pero en este caso sólo a pedido del Ministerio Público en similitud de condiciones a los requisitos y exigencias que establecía la norma primigenia.”<sup>17</sup>*

---

<sup>17</sup> Hernando Hernández Quintero. *El Lavado de Activos*. 2da Edic. Pág.132.

En el año de 1993, en el gobierno de Alberto Fujimori, quien estaba empeñado en combatir el terrorismo, mediante la ley 26.223 de agosto de ese año, se estableció la cadena perpetua para el delito de lavado de dinero, con especial dedicación para los miembros del sistema bancario y financiero, que manejen recursos vinculados con actividades terroristas y subversivas. En esta Ley también se incluye al blanqueo de dinero procedente del narcotráfico, con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de dieciocho años, y con ciento veinte y trescientos días de multa e inhabilitación.

Para la investigación de este tipo de delitos, no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno; y, el Fiscal General podía pedir el levantamiento de las reservas del caso para la investigación pertinente.

**Reino Unido.-** Este país también ha legislado en beneficio de contrarrestar el delito de lavado de dinero, pero, al igual que la mayoría de países, tipifica este ilícito, pero en tratándose de los dineros provenientes del narcotráfico; y, en forma demasiado general, hace mención al tráfico de drogas u otras actividades ilícitas, con una privación de la libertad de hasta 14 años y multa, o una sola de las dos.

**Suiza.-** Según la legislación de este país, la identificación del origen, el descubrimiento o el decomiso de valores patrimoniales que tengan procedencia ilícita, serán castigados con penas de prisión o multa. Cuando el delito sea considerado grave, la pena será de prisión o la de reclusión por un máximo de cinco

años. Para que sea considerado grave, debe demostrarse de que el “blanqueador” sea miembro de una organización criminal; pertenezca a una banda que realiza sistemáticamente el blanqueo; y, el monto de la operación sea considerable, con lo que ha hecho del blanqueo una profesión.

**Venezuela.-** En este país, al igual que en la mayoría de los países latinoamericanos, en la legislación sobre drogas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, han incorporado la prevención, control y fiscalización contra la legitimación de capitales.

Haciendo una comparación con nuestra Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, podemos ver que hay bastante similitud con la legislación venezolana, pues en esta última, se castiga a las personas naturales o jurídicas que transfieran capitales o beneficios por cualquier medio, que provengan del tráfico, distribución, elaboración, refinación, etc., de sustancias estupefacientes prohibidas; y, al que siembre, cultive, coseche plantas que sean el génesis de alguna droga; y, almacene, transporte, distribuya, semillas, plantas o sus partes, resinas que contengan sustancias estupefacientes, etc., con prisión de 15 a 25 años. *“Las personas jurídicas serán sancionadas con multas que podrán ascender hasta el valor de todos sus capitales, bienes y haberes, y no podrán, en ningún caso, ser menores al valor de los capitales, bienes o haberes objeto de las operaciones de legitimación de capitales. Los capitales, bienes o haberes objeto del delito serán decomisados”*.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Hernando Hernández Quintero. *El Lavado de Activos*. 2da Edic. Pág.139.

## 1.5.- Consecuencias económicas.

Son muchas las consecuencias económicas que devienen del delito de lavado de activos. Resumiremos las principales:

**a).** Distorsionan los indicadores y la estabilidad reales de la economía de un país, por lo que son considerados como un grave delito contra la economía, pues es de suponer que las bandas de criminales invierten libremente los bienes procedentes de actividades ilícitas, con el fin de darles apariencia de licitud.

**b).** Distorsiona las decisiones comerciales, aumenta el riesgo de la quiebra bancaria, quita al gobierno el control de la política económica, daña la reputación del país y expone a la población al tráfico de drogas prohibidas, al contrabando, a la trata de personas, a la extorsión, al chantaje, etc.

**c).** La acción en la economía de un país es devastadora en los aspectos social, económico y de la seguridad, pues podría decirse que es el combustible con que traficantes de drogas, terroristas, contrabandistas de armas, funcionarios y empleados corruptos y demás delincuentes pueden operar y ampliar sus actividades ilícitas.

**d).** Este delito, en palabras de *John McDowell*, Asesor principal de Política en la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos del Departamento de Estado de los Estados Unidos:

*“...puede erosionar la integridad de las instituciones financieras de un país. Debido al alto grado de integración de los mercados de capital, esta actividad puede*

*también afectar adversamente las monedas y las tasas de interés. Finalmente, el dinero lavado fluye hacia los sistemas financieros mundiales, donde puede socavar las economías y monedas nacionales. Por tanto, el lavado de dinero no es sólo un problema de aplicación de la ley, representa también una grave amenaza a la seguridad nacional e internacional”.*<sup>19</sup>

e). El lavado de dinero afecta con gran intensidad no solo a los mercados desarrollados y grandes, sino a los mercados en desarrollo, ya que cuando éstos abren sus economías y, sectores financieros, progresivamente llegan a ser blanco de esta actividad delictiva, convirtiéndose en una amenaza compleja muy difícil de controlar.

f). *“Uno de los efectos macroeconómicos más graves del lavado de activos se hace sentir en el sector privado. A menudo, quienes lo practican emplean compañías de fachada que mezclan las ganancias de actividades ilícitas con fondos legítimos, para ocultar ingresos mal habidos. En Estados Unidos, por ejemplo, la delincuencia organizada ha organizado pizzerías para encubrir grandes ganancias procedentes del narcotráfico de heroína. Estas compañías de fachada tienen acceso a fondos ilícitos considerables, lo que les permite subvencionar sus artículos y servicios a niveles por debajo de los precios del mercado”.*<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> John McDowell, Conferencia. *Las Consecuencias Del Lavado De Dinero y El Delito Financiero*. Universidad Andina Simón Bolívar.

<sup>20</sup> John McDowell, Conferencia. *Las Consecuencias Del Lavado De Dinero y El Delito Financiero*. Universidad Andina Simón Bolívar.



Esta situación anómala está a la vista en muchas ciudades del Ecuador, donde se ve una economía boyante, con negocios aparentemente prósperos, sin un aparente respaldo productivo, con lo cual se presume un mal disimulado blanqueo de dinero. Esta situación se refuerza con la apertura de grandes hipermercados, los mismos que se inauguran después de un supuesto estudio de mercado, que a los pocos meses cierran, con la pueril justificación de que no es rentable.

**g).** El desplazamiento de los negocios del sector privado está siendo un mecanismo muy utilizado, pues es común ver como algunas empresas utilizan el dumping, con precios por debajo del costo normal e inclusive muy por debajo de los costos de fabricación, con lo cual hacen quebrar a los mercados lícitos, que tienen muchas dificultades para obtener fondos y competir con la inmensidad de fondos ilícitos que utilizan las empresas de fachada.

**h).** El lavado de activos puede contribuir al debilitamiento de los mercados financieros, ya que, al llegar grandes sumas de dinero a una institución financiera, ser retiradas con la misma velocidad, utilizando las nuevas tecnologías de traslado de capitales, esta institución podría llegar a tener grandes problemas de iliquidez, consecuentemente, generar el inevitable pánico bancario.

**i).** La cantidad de dinero inyectada en una economía regional, sin el respaldo legal y normal de inversión y producción, con seguridad que producirá una distorsión artificial de los precios de bienes y productos básicos, con lo cual se acrecienta la incontrolable inflación, que es el azote de las economías, especialmente subdesarrolladas.

**j). “Distorsión económica e inestabilidad:** Los que lavan dinero no están interesados en generar utilidades de sus inversiones, sino en proteger sus ganancias. *Por tanto:*

*“...invierten sus fondos en actividades que no necesariamente rinden beneficios económicos para el país donde están los fondos. Además, según sea el grado en que el lavado de dinero y el delito financiero desvían los fondos, de inversiones sólidas hacia inversiones de baja calidad que ocultan las ganancias, el crecimiento económico se afectará. En algunos países por ejemplo, se han financiado industrias completas, como la de la construcción hotelera, no debido a una demanda real, sino al interés a corto plazo de los dueños del dinero lavado. Cuando estas industrias ya no les interesan, las abandonan, lo que causa el desplome de estos sectores y un daño inmenso a las economías que mal pueden darse el lujo de las pérdidas”.*<sup>21</sup>

**k).** Hay criterios de autores importantes que manifiestan que el delito de lavado de activos perjudica el ingreso de tributos, pues el delito “no paga”; y, hay otros, que sostienen que, a pesar de ser dinero de origen oscuro y al estar inyectado en el sistema financiero, debería pagar los tributos correspondientes. Sea cual fuere el criterio que prevalezca, lo cierto es que el lavado de dinero disminuye los ingresos tributarios de un Estado; y, por lo tanto, perjudica indirectamente a los contribuyentes

---

<sup>21</sup> John McDowell, Conferencia. *Las Consecuencias Del Lavado De Dinero y El Delito Financiero*. Universidad Andina Simón Bolívar.

honrados, pues se elevan las tasas de impuestos por encima de lo que sería si las ganancias del delito, que no pagan impuestos, fueran legítimas.

Como se puede ver, los costos económicos son elevados, sin contar con el costo social, pues, si el delito avanza en forma vertiginosa, las bandas organizadas hacen que se eleve el costo del gobierno, debido a la necesidad de una mayor actividad de aplicación de la ley y a los gastos de protección a los ciudadanos, donde, indudablemente se incluyen los ingentes gastos económicos en salud que, por el tratamiento de toxicómanos por ejemplo, debe destinar.

En síntesis, los efectos negativos tanto en el aspecto económico como social son devastadores. Sólo analicemos, que las grandes cantidades de dinero que se insertan en el sistema financiero, puede trasladar el poder económico del mercado, el gobierno y los ciudadanos a las bandas organizadas de delincuentes. A esto hay que añadir el efecto corruptor sobre la sociedad, pues es muy conocido, especialmente en los últimos tiempos, donde han circulado rumores con visos de realidad, que demuestran que los lavadores de dinero han “invertido” fuertes cantidades de dólares en campañas políticas de candidatos que, al llegar al gobierno, se convierten en títeres de los financistas que, por lo general se apoderan del gobierno, aparentemente legítimo.

#### **1.6.- Bienes jurídicos afectados:**

Cuando hablamos de los bienes jurídicos que son afectados por el delito de lavado de activos, estamos refiriéndonos a los que están plasmados en las Leyes contra el Lavado de Activos de cada Estado, los mismos que serán agrupados de conformidad

al interés de protección para la vida en sociedad que haya sido lesionado o que esté en peligro de alterar el normal desenvolvimiento social.

Según estudios realizados en Chile por el profesor *Jaime Náquira* de la Universidad Católica de Chile y señalado por Ricardo Vaca Andrade, en su obra *El Delito de Lavado de Activos en el Ecuador*, estos son los principales bienes jurídicos protegidos:

- La administración de justicia.
- La seguridad interior del Estado.
- El orden público socio económico: la libre competencia, la estabilidad y solidez del sistema financiero, la licitud o limpieza de los bienes que circulan en el mercado y el fisco.
- Pluralidad de los bienes jurídicos afectados.

**a.- La Administración de Justicia**, indudablemente que es un bien jurídico afectado pues, es conocido que los delincuentes lo que buscan, especialmente los que cometen el delito de blanqueo de capitales, es proteger, asegurar o poner a buen recaudo sus actividades y los bienes, dineros o valores obtenidos ilícitamente, de la Administración de Justicia.. *“De acuerdo con esta doctrina, lo que busca el sujeto activo del delito de lavado de activos es proteger, asegurar o poner a cubierto de la Administración de Justicia, los efectos, los bienes, dineros o valores originados u obtenidos de un hecho delictivo”* <sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup>. Ricardo Vaca Andrade. *El Delito de Lavado de Activos en el Ecuador*. Pág.17.EDINO 2004.

**b.- La Seguridad Interior del Estado**, ya que, partiendo del análisis de que hay una relación directa, pero no necesaria, entre los delincuentes del blanqueo de dinero y el crimen organizado, la Seguridad Interior del Estado, debe ser protegida por el ordenamiento jurídico penal, con lo cual se prevendrían hechos delictivos futuros, impidiendo que la sociedad sea penetrada e invadida por la criminalidad organizada. *“La norma penal tendría por finalidad más que una represión retrospectiva de la lesión del bien jurídico, prevenir hechos delictivos futuros e impedir en la sociedad la penetración de la sociedad organizada”<sup>23</sup>.*

**c.- El Orden Público Socio-Económico**, entendiéndose como el agrupar aquellos delitos que lesionan o ponen en peligro la producción, distribución, consumo de bienes y servicios. Concretamente se debe poner atención a:

- **La libre competencia**, entendida como representante de la libre empresa, fundamentada en la confianza entre los actores del mercado, sometido a las mismas normas, sujeto a las mismas obligaciones y mecanismos de control. Si el capital, que es el elemento vital de toda economía, se pone en la mira del crimen organizado, infiltrándose en la economía, buscando darle el carácter legal, por la misma cantidad de dinero que usan los delincuentes, estarían en clara ventaja ante sus competidores, con lo cual estaríamos dándole de baja a la libre

<sup>23</sup>.Ricardo Vaca Andrade. El Delito de Lavado de Activos en el Ecuador. Pág. 18. EDINO 2004

competencia, deviniendo indefectiblemente en el monopolio que, como sabemos, es sumamente perjudicial, para los consumidores especialmente.

- **La estabilidad y solidez del sistema financiero.-** Es fácilmente deducible que el dinero de origen legal se mezcla con notoria facilidad con el dinero sucio proveniente de actividades criminales, haciendo grandes depósitos y retirando, cuando los necesitan, de ingentes cantidades de dinero, con lo cual se crea malestar, desconfianza e inseguridad en el sistema financiero, afectando seriamente a la economía del país. Es sabido que la economía de un país se asienta en la producción e inversión; y, el dinero circulante debe contar con el respaldo económico suficiente, caso contrario habría más demanda que oferta, con lo cual se produce una espiral inflacionaria. Para evitar aquello, los miembros del sistema financiero están en la obligación de reportar periódicamente a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), a los clientes y sus movimientos económicos sospechosos de ser participantes del fruto del crimen organizado.
- **La licitud o limpieza de los bienes que circulan en el mercado.-** De lo que se trata es de que el circulante económico, del dinero especialmente, esté protegido contra la contaminación del dinero sucio o mal habido, procedente de la inyección en el sistema financiero por parte de los grupos delincuenciales.
- **El Fisco.-** Es importantes ver la diferencia de opiniones en cuanto a si es conveniente recaudar los impuestos debidos al manejo de dineros de origen ilícito, pues no se cobran; o si, al hacerlo, el Estado estaría permitiendo que el dinero mal habido se inyecte en el torrente económico financiero, lavándose y confundiéndose con el dinero limpio, aportado por financistas y contribuyentes

honestos. Habría que analizar si queremos proteger la administración tributaria o el bien jurídico que es la rectitud y honestidad del manejo económico financiero, como pilar del desarrollo social. Habrá quienes opinen que igual, pagando o no los impuestos, el dinero blanqueado seguirá inyectándose en el torrente financiero de nuestro país.

**d.- Consecuencias del lavado de activos.-** Haciendo una síntesis, el delito de lavado de activos no es en sí lo grave del problema, sino las consecuencias que devienen de este acto ilícito, pues por el dinamismo del blanqueo de dinero, esta actuación involucra directamente e indirectamente la actuación de varias personas como son: funcionarios o empleados del sistema financiero; funcionarios o empleados de los organismos de control; empleados, jueces y mas personas de la función judicial, etc. Ante esto, el panorama es sombrío, de difícil solución, pues sabido es que esta degradación permanente y constante de los involucrados en estos actos, traería a la postre la desconfianza en estas instituciones y la desintegración paulatina del andamiaje social que sostiene al Estado. *“Hay que señalar, como nos recuerda Jaime Náquira que la simple o mera ocultación o encubrimiento de bienes ilícitos no es la razón de ser de lo punible en el delito de blanqueo. Lo que caracteriza este delito es el proceso dinámico por el cual bienes ilícitos son incorporados al ámbito económico lícito, y de esta forma, son transformados, cambiados o reemplazados por otros bienes de apariencia lícita”*<sup>24</sup>.

A todo esto hay que añadir que las democracias en América, Latina especialmente, han sufrido un gradual proceso de deterioro como resultado de la incidencia de

---

<sup>24</sup>. Ricardo Vaca Andrade. El Delito de Lavado de Activos en el Ecuador. Pág. 22. EDINO 2004

dineros sucios, especialmente del narcotráfico, en el sistema político, económico y sociocultural de los países. Esta situación se ha dado especialmente en países como Colombia, México, Argentina, Chile y algunos más, donde los escándalos por el lavado de dinero han venido periódicamente siendo la noticia de los últimos años. Como ejemplo tenemos el caso de los familiares del ex presidente Salinas de Gortaire en México, que han lavado dinero en la Argentina; las crisis de credibilidad y legitimidad de las instituciones políticas y de los partidos políticos en Colombia, donde la ingobernabilidad de grandes porciones del territorio nacional, crímenes y violaciones de los derechos humanos, han trascendido fronteras, que están poniendo en peligro, no solo la esencia del Estado colombiano, sino que amenazan con ser la causa de una conflagración regional de impredecibles consecuencias.

En cuanto se refiere a uno de los delitos que proveen de dineros sucios, es bueno reconocer que el discurso de los Estados Unidos, en 1990 cambió y *“Por primera vez, Washington reconoció la corresponsabilidad del fenómeno del narcotráfico en el sentido de que a este problema había que combatirlo tanto del lado de la oferta como de la demanda, e igualmente reconoció la importancia de enfrentar el tema de una manera multilateral”*.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Arlene B. Tickner. Edic. UNIANDES –OEA. *El Sistema Interamericano y Democracia...* pag.3



## **CAPITULO II**

### **2.-DINEROS DE ORIGEN OSCURO**

#### **2.1.-Relación del Lavado de Activos con dineros ilícitos.**

Una de las características de nuestras economías subdesarrolladas es que los dineros que llegan y circulan en el ámbito nacional, son producto de actividades extractivas de recursos naturales, en su mayoría, en menor escala de la producción agrícola y pecuaria, y casi nula actividad industrial. De allí que, la balanza de pagos siempre está en déficit, pues es más lo que importamos y menos lo que exportamos, en cuanto se refiere a productos industrializados, con lo cual la economía de los pueblos es casi paupérrima, con salarios, cuando los hay, bajísimos, dificultando la adquisición de bienes y servicios, pues los pocos recursos que obtiene la población, le alcanza para, apenas la supervivencia. Entonces, ¿Para qué invertir en lugares donde no va a ser rentable, pues no hay consumidores por la falta de recursos? Si algún financista lo hace, es muy sospechosa esta actitud arriesgada.

Entonces, para tratar de adentrarnos en este tema, solamente debemos hacer el siguiente análisis: ¿Cómo explicar que, en lugares donde, por diferentes razones, no hay producción con la consecuente emigración de la población, y por lo tanto no debería haber dinero, pero se hacen grandes inversiones que no se justifican? Es de mucha importancia prestar atención a personas y a las instituciones privadas que

tienen mucho dinero para invertir y empiezan a invertir en cosas que no tienen mucho sentido comercial; cuando ciertas personas, por ejemplo, empiezan a invertir en equipos de construcción y no hay ninguna construcción que se esté realizando, entonces hay que preguntarse por qué se está invirtiendo este dinero y si quizás está siendo utilizado como estrategia para esconder dinero ilegal.

Para entender este complejo problema, debemos empezar reconociendo que el delito de lavado de activos tiene como característica principal, el ser transnacional; y, por lo tanto, la globalización nos ha acercado más a los polos de desarrollo, pero también ha acercado a la delincuencia internacional a nuestros países, donde todavía es tierra fértil para la inversión y para la utilización tanto de dineros de origen lícito, como de origen ilícito.

En nuestros países, en vías de desarrollo especialmente, como en los países de transición, por las características propias del subdesarrollo, donde las masas poblacionales carecen de todo por la indiferencia del gobierno por una parte, y por el ostracismo y conformismo de la población por otra, es tarea fácil que los lavadores de dinero inviertan los dineros mal habidos, en grandes complejos turísticos, en unos casos; carreteras de uso personal y que luego transfieren a la población, vía acuerdo y arreglo con los gobiernos de turno, como se dió con un caso real en la provincia de Zamora Chinchipe, allá por los años inmediatamente después del regreso a la democracia, concretamente en el ingreso al sector minero de Nambija, con el consiguiente “agradecimiento” de los sufridos y hambrientos moradores del sector. Aquí es importante traer a colación el fenómeno “Pablo Escobar Gaviria”, quien, después de su muerte allá en la vecina Colombia, se descubrió que era amado y

adorado por su pueblo, pues miles de personas vivían de las inversiones que hacia en beneficio de poblaciones marginadas de Colombia, utilizando dineros sucios, que se inyectaban en el torrente económico nacional para beneficio, en mínima parte de la población pobre, pero con pingües ganancias para los narcotraficantes que lavaban el dinero.

## **2.2.- Origen de dineros ilícitos.**

Aunque es lamentable decirlo, la mayoría de las legislaciones, al referirse al lavado o blanqueo de dinero, hacen referencia con mayor énfasis a los dineros obtenidos del tráfico ilegal de drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Esta es, creo yo, una forma simplista de encarar el problema. Claro está que, es el narcotráfico el acto delictivo que aporta con mayores cantidades de dinero. En este punto es bueno recordar lo que dice Ricardo Vaca Andrade: *“La razón de ser de la penalización de este delito limitándolo exclusivamente a su vinculación con el narcotráfico tiene como base la firme decisión de los países del orbe por aunar esfuerzos tendientes a luchar, principal y fundamentalmente, con el narcotráfico bajo el liderazgo de las Naciones Unidas”*<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup>. Ricardo Vaca Andrade. El delito de Lavado de Activos en Ecuador. Pág. 34. EDINO 2004

Así mismo, es necesario para nuestro estudio, transcribir lo que dice este autor en la misma página, refiriéndose al tema, dato atribuido a Carlos Alberto Montaner y publicado en El Comercio de Quito, el 12 de mayo del 2002: *“Surge en el ámbito de los delitos relativos a las drogas y, por ello, el Convenio de Viena de 1988 lo restringe, exclusivamente, a los bienes procedentes de dicha clase de delitos. No en vano es sorprendente que desde una óptica de la Política Criminal, casi todos los países han convenido en sancionar el lavado de dinero pero únicamente bajo la condición de que proceda del narcotráfico, posición que no la compartimos porque limita el campo de acción que pretende combatir la corrupción de los Estados latinoamericanos en los que políticos sin conciencia se han apoderado desvergonzadamente de altas sumas de dinero que podían haberse empleado en atender, al menos en mínima parte, las grandes necesidades de grupos carentes de todo. Precisamente porque esta actitud sería de abierto encubrimiento”*.<sup>27</sup> Pero hay razones sociológicas y políticas para que a este ilícito se le haya dado mayor relevancia al momento de dictar leyes o hacerlas dictar en países donde los sistemas judiciales son manipulados.

Aunque, como es fácil darse cuenta, ya sea a través de la lectura de periódicos, revistas y otros medios, es conocido por una creciente población que,

<sup>27</sup>. Ricardo Vaca Andrade. El delito de Lavado de Activos en Ecuador. Pág. 34. EDINO 2004

los Estados Unidos de Norteamérica son lo menos indicados para exigir el control del comercio ilícito de drogas, ya que su creciente población enfermiza (se calcula que mas de 40 millones de estadounidenses son dependientes de la droga). Entonces, ¿Si no hay consumidores, por qué y para qué debería haber productores y distribuidores?

Para ilustrar lo manifestado anteriormente, es necesario tomar en cuenta estos datos, muy significativos para entender el problema de las drogas, su demanda y su consumo:

*“El crecimiento de la demanda norteamericana es el resultado lógico de una sociedad orientada hacia la droga... Durante la década de los sesenta, el uso de drogas psicotrópicas y de marihuana se generalizó entre la juventud norteamericana a pesar de su status de ilegales. En sólo diez años, la marihuana ganó un notable nivel de aceptación social, que permitió incluso que los comerciantes del producto desarrollaran una exitosa campaña para ‘nacionalizar’ su cultivo. A finales de los años setenta, mientras el gobierno estadounidense emprendía una fuerte arremetida tanto en Colombia como en México para la erradicación de los cultivos de marihuana – utilizando inclusive productos químicos esparcidos desde aviones – los productores de California incrementaron el cultivo de una nueva y potente variedad de la planta, la ‘sin semilla’, que se fue imponiendo en el mercado. En pocos años, la marihuana logró ser un cultivo eminentemente nacional en los Estados Unidos...En Colombia los ingresos por concepto de la venta de marihuana se redujeron, pasando de 170 millones de dólares en 1982 a 35 millones de dólares en 1985...Fue en esta coyuntura que el tráfico de la cocaína a los Estados Unidos empezó su gran auge. En*

*vista de que la hoja de coca no puede ser cultivada en suelo norteamericano, los traficantes de este país optaron por obtener el producto, fomentando la ampliación de las plantaciones tradicionales en América Latina”...<sup>28</sup>*

Como se puede notar y colegir fácilmente, la oferta tiene directa relación con la demanda. Entonces, los narcotraficantes, especialmente latinoamericanos y de los países del tercer mundo, que se encargan de reclutar productores de la materia prima de las drogas, coca especialmente, así como distribuidores que hagan posible que las drogas lleguen a los centros mundiales de consumo que, por lo general son los países del primer mundo, buscan de manera continua y sin descanso, la manera de lavar el dinero producto de este ilícito. La creatividad de estos delincuentes no tiene límites ante las medidas de control que imponen las Leyes contra el narcotráfico y las Leyes para prevenir el lavado de activos, que se van articulando entre los diferentes países de la región.

Como el deseo de agrandar las fortunas se contagia en la población, viendo la manera fácil como se amasan fabulosas cantidades de dinero, aunado a esto la transnacionalización de la delincuencia, ha hecho posible la aparición de nuevos delitos que permiten a sus actores disponer de ingentes cantidades de dinero.,

---

<sup>28</sup> Alberto Acosta y Paúl Little. *Narcotráfico y Deuda Externa, Las Plagas De América..* Pág.38

Cabe destacar que los lavadores de dinero, sean estos políticos corruptos u otros delincuentes de cuello blanco, si logran contar con la conexión necesaria envían sus dineros a los paraísos fiscales como Suiza, Bahamas, Gran Caimán, Panamá, entre otros, donde evaden los impuestos y además obtienen otros beneficios para guardar e incrementar sus capitales mal habidos. *“¿Qué hacen los paraísos fiscales? Cada uno tiene características peculiares, pero todos ofrecen tres servicios básicos: evasión de impuestos, propiedad anónima y habilidad para rescribir la historia. Si usted quiere vivir y morir libre de impuestos, evitar controles de cambio, impuestos y regulaciones bancarias...o esconder ganancias mal habidas, las únicas restricciones son imaginación y conciencia...Si tiene efectivo para blanquear, UBS-Panamá lo lavará por el 2% del capital y hay bancos más baratos en Haití y Mauricio...Si es un extraditable colombiano, un traficante clandestino o un funcionario público en apuros, puede utilizar la ingeniería más moderna del paraíso fiscal para construir una maraña de compañías y trusts tan densa que sus secretos estarán incluso más seguros...Para las sofisticadas transnacionales que se lo pueden ofrecer, los paraísos brindan un sitio que permite situarse por encima de las leyes de las naciones y escoger las que se obedecerán”.*<sup>29</sup> Caso contrario, tratarán de lavar sus capitales mal habidos en los países donde, por las condiciones políticas y económicas, se facilita esta actividad.

---

<sup>29</sup>. James S. Henry. Banqueros y Lava dólares. T/M Editores. 1era.Edic. 1996. Pág. 207. Impresa en Colombia.

Debería ser una preocupación constante de las autoridades y de quienes legítimamente aspiran al control de las operaciones, para prevenir el lavado de activos, buscando los suficientes controles y garantías que permitan una real prevención del lavado de activos, especialmente el lavado de dólares y otras monedas fuertes.

Debemos estar conscientes de la dificultad que entraña la prevención y control del lavado de activos, situación que se ha agravado con la globalización y el incremento de nuevas tecnologías. Debemos tener presente la magnitud del problema, para lo cual es importante resaltar lo siguiente:

*“A pesar de los importantes esfuerzos por detener y controlar este flagelo, dice la ONU en su informe de febrero del 2000: el lavado de dinero aumenta y cada vez son más sofisticados los mecanismos utilizados amparados en el creciente flujo de transacciones electrónicas, creadas por la globalización de negocios, la nueva era del Internet y el mercado electrónico, el cual está siendo más fácil que corruptos escondan su dinero en la banca de ultra mar. Existen más de 30000 sitios...”<sup>30</sup>*

Para el lavado de activos y blanqueo de capitales, los delincuentes cuentan con innumerables recursos e instituciones que ayudan en este ilícito. Entre ellos, tenemos a algunas instituciones financieras, dirigidas por inescrupulosos banqueros, que no tienen ningún inconveniente en coadyuvar a los delincuentes, si con esto in-

---

<sup>30</sup> Manuel Enrique Cifuentes Muños; Jaime Ospina Velasco; Carlos Mario Serna Jaramillo. *Prevención Del Lavado De Dólares...*, Pág. 27



crementan sus activos.

*“La utilización del sistema bancario y financiero para reciclar los beneficios que se obtienen de distintas actividades delictivas ha sido una práctica extendida e impune durante muchos años, prácticamente en todo el mundo. Partiendo de cierta complicidad del sistema financiero, se ha utilizado dicho sistema para la transformación de capitales de origen ilícito, provenientes de la comisión de delitos graves, en dinero libre de sospecha... algunas entidades financieras han decidido ignorar el origen ilícito de los capitales, en la medida en que se obtienen importantes beneficios económicos”<sup>31</sup>..*

Como este análisis no es el motivo de este trabajo, para abundar en el avance de este tema, debo manifestar categóricamente que son muchos los ilícitos que proveen de ingentes cantidades de dinero que los delincuentes tratan de lavar o blanquear, principalmente en los países en vías de desarrollo como Ecuador, Perú, Argentina, Bolivia, Uruguay, etc. Entre ellos tenemos:

### **2.2.1.- Narcotráfico.**

Entendemos por narcotráfico la distribución de drogas prohibidas, desde los centros de producción, que por lo general son los países pobres del Tercer Mundo, hacia los países desarrollados, especialmente Estados Unidos de Norteamérica y los de la Unión Europea, que son los que mantienen en su seno a ingentes cantidades de

---

<sup>31</sup>. Juan Carlos Ferré. “Blanqueo” de capitales y criminalidad organizada. Pág. 853. Ara Editores. Lima-Perú. 2005.

enfermos, que necesitan la droga para satisfacer y mantener a sus cuerpos destruidos por la misma.

En algunos países, es tal el contrabando de narcóticos, que con las ingentes cantidades de dinero que se lavan en estas economías, se apuntalan los presupuestos de las naciones en desarrollo, con lo cual ya es común y corriente hablar de la narco economía. Ya no es raro escuchar que se hable de la narco economía, donde intervienen, a través de diversos canales regulares o irregulares y como intermediarios o beneficiarios directos, importantes sectores del capital financiero internacional, en estrecha alianza con fracciones de las oligarquías criollas. Tan grave es el problema que, los recursos generados por la narco economía han permitido que algunas economías en Latinoamérica, puedan sortear con menores dificultades los embates de la crisis que provoca la deuda externa y más aún, posponer su impacto, como sucedió con el caso colombiano. Esto está analizado por un Grupo de Trabajo sobre Deuda Externa y Desarrollo publicado en el libro "Narcotráfico y Deuda Externa: LAS PLAGAS DE AMÉRICA".

El grupo de trabajo mencionado llega a la conclusión que en los años setenta, las exportaciones ilegales de la droga, especialmente la pasta básica de cocaína, en algunos países, alcanzaron a superar las ventas externas de productos tradicionales. Si a esto le sumamos, la indiferencia del poder público para atender las necesidades de las familias campesinas, el dilema no es tan difícil de entenderlo: emigran, se mueren de hambre o se dedican al cultivo de la hoja de la coca, que es la materia prima para la pasta básica de cocaína, muy apetecida por los narcotraficantes para

obtener sus astronómicas ganancias, vendiendo la droga a los consumidores de los países del primer mundo.

*El narcotráfico está tomando ribetes alarmantes y agudos que “...en medio de las dificultades de la sociedad, los países latinoamericanos se han convertido en campo propicio para la producción, la comercialización y el ‘blanqueo’ o el ‘lavado’ de miles de millones de dólares provenientes del negocio ilícito de las drogas, cuya economía, en algunos casos, supera largamente a las actividades tradicionales”.<sup>32</sup>*

No puedo dejar de mencionar que:

*“Si bien las enormes utilidades que este negocio entraña se generan en un marco de notoria ‘ilegalidad’, sus resultados económicos son aceptados e integrados a los procesos normales, con la complicidad o la anuencia de los propios gobiernos y, por supuesto, de la banca internacional. Este status de ‘ilegalidad’ que tiene el tráfico de la cocaína, el opio y la marihuana, cumple también la función de desviar la atención sobre el otro tráfico de drogas letales pero legales, que se produce desde el Norte hacia el Sur: el lucrativo comercio del tabaco, licores, anfetaminas, barbitúricos y tranquilizantes, además del tráfico de químicos como el éter y los otros precursores necesarios para el procesamiento de la cocaína. Todo esto deja claro que las ‘reglas del juego’ respecto de lo que se considera legal o ilegal, corresponden a intereses económicos de los sectores dominantes del Norte y no a consideraciones morales, como oficialmente se postula”.<sup>33</sup>*

---

<sup>32</sup> Grupo de Trabajo sobre Deuda Externa y Desarrollo. *Narcotráfico y Deuda Externa: Las Plagas De América...* 1era. ed. Quito 1990. Pág. 30.

<sup>33</sup> Grupo de Trabajo sobre Deuda Externa y Desarrollo. *Narcotráfico y Deuda Externa: Las Plagas De América...* 1era. ed. Quito 1990. Pág. 40.

De lo anotado se puede colegir que el narcotráfico obedece a situaciones de demanda de droga por parte de los países desarrollados, y que es aprovechada por los delincuentes para traficar con estas drogas prohibidas, obteniendo pingües ganancias, utilizando los productores y las “mulas” del narcotráfico, que son los que mayoritariamente llenan las cárceles, pagando penas inhumanas, dispuestas y ordenadas por el “país del norte”, especialmente, y obedecidas ciegamente por nuestros sirvientes legisladores y gobernantes, que están dispuestos a obedecer, para no contrariar las órdenes del imperio.

Es importante señalar por lo menos unas pocas cifras de la inimaginable cantidad de dineros que mueve el negocio del narcotráfico, que es una de las plagas de América Latina, que surte de miles de millones de dólares, que las bandas internacionales delincuenciales, deben “lavar”, principalmente en los países con economías en crecimiento.

Para ilustrar el volumen de narcotráfico en nuestro país, Alexei Páez, catedrático de la FLACSO, manifiesta que Ecuador es un sitio privilegiado para el lavado de dinero que procede del narcotráfico, dada su condición de país dolarizado. Ecuador es una economía dolarizada, como tal se convierte en un punto absolutamente privilegiado del lavado de dinero para las mafias, actividad que ha crecido en años recientes. El autor de: Economía Política del Narcotráfico: el caso ecuatoriano, señaló que el impacto de esta actividad, según fuentes de la Procuraduría del Estado podría estimarse entre US \$ 800'000.000 a US \$ 1000'000.000 al año. Sin embargo, advirtió que es muy difícil establecer un monto,

porque normalmente, las operaciones son al menudeo en la frontera y existe lo que se llama contrabando de divisas.

En el caso de los Estados Unidos, principal beneficiario del narcotráfico:

*“...el narcotráfico involucra recursos que fluctuarían entre los 300 y los 500 mil millones de dólares de ganancias anuales. Sólo los consumidores norteamericanos gastarían anualmente entre 100 y 150 mil millones de dólares en compras de drogas ilegales. Se trata de recursos que circulan, muchas veces en más de una ocasión, entre los distintos centros de la banca internacional, como importantes fuente de acumulación capitalista...”Narcotráfico y Deuda Externa”.*<sup>34</sup>

Sobra decir que estas astronómicas cifras de dólares, necesitan ser lavadas por las bandas delincuenciales en cualquier país, donde ellos consideren que haya más facilidad. Ante esta situación no dudan en aprovechar la corrupción de la banca, de la función judicial y más autoridades que, a cambio de jugosas coimas, permiten el blanqueo de este dinero sucio, en muchos países de Latinoamérica, como acertadamente lo manifiesta Andrés Openheimer en su libro “Con los Ojos Vendados. La Corrupción en América Latina”.

Uno de los países que podríamos tomar como referente para el análisis de la guerra contra las drogas es Colombia, donde, a pesar de la intensa e inmensa ayuda de los

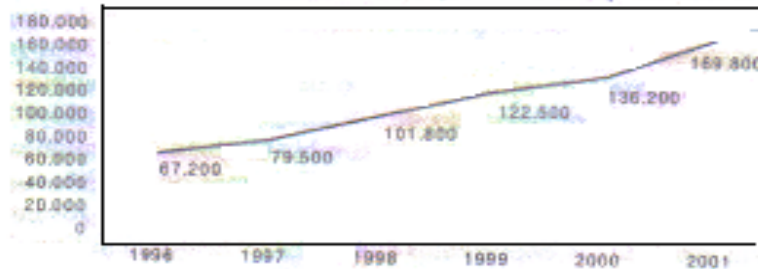
---

<sup>34</sup> Grupo de Trabajo sobre Deuda Externa y Desarrollo. *Narcotráfico y Deuda Externa: Las Plagas De América*..1era. ed. Quito 1990. Pág. 53.

Estados Unidos a Colombia, para evitar los cultivos ilícitos, éstos han seguido creciendo. Ha habido fumigaciones terrestres y aéreas con resultados nulos o hasta inversos sobre el número total de hectáreas cultivadas.

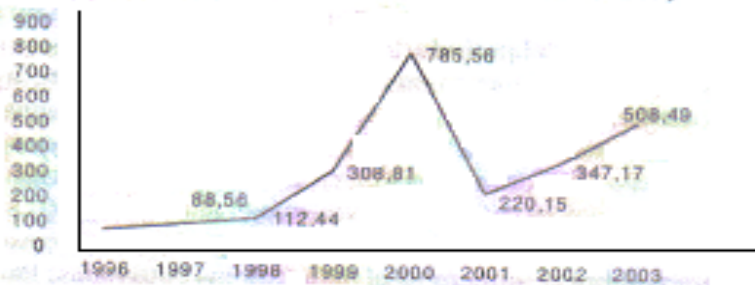
Los gráficos siguientes ilustran los gastos militares y las hectáreas de coca cultivadas y erradicadas en nuestra vecina Colombia en el periodo comprendido entre 1996 y el 2006:

**Gráfico 5**  
**Hectáreas cultivadas de hoja de coca (1996-2001)**



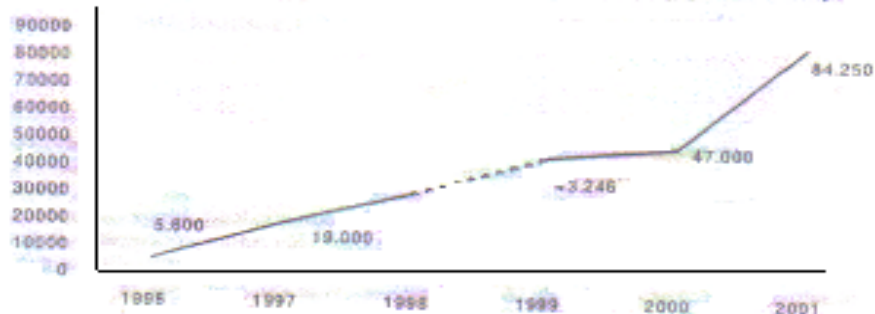
Fuente: International Narcotics Control Strategy Report 2001 (2002)

**Gráfico 6**  
**Ayuda Militar EU 1996-2003 (US\$millones)**



Fuente: Center for International Policy (2002). La cifra correspondiente a 2002 es un estimado del gobierno estadounidense, mientras que la del 2003 es la cifra que la administración Bush ha solicitado al Congreso.

**Gráfico 7**  
**Hectáreas de hoja de coca erradicadas (1996-2001)**



Fuente: International Narcotics Control Strategy Report 2001 (2002) --- Cifra no disponible, aunque el International Narcotics Control Strategy Report 1998 (1999) afirma que 85.000 hectáreas de hoja de coca fueron fumigadas en ese año, 50% más que en 1997

“Paradójicamente, parecería que entre mayor es el monto de asistencia militar estadounidense y mas fumigación aérea, mayor número de cultivos ilícitos se

*siembran en el país. No obstante lo anterior, tanto el gobierno de los Estados Unidos, como el de Colombia, siguen insistiendo que la ‘guerra’ contra las drogas se puede ganar a través de la intensificación de las estrategias utilizadas para combatir este problema en la actualidad”<sup>35</sup>*

### **2.2.2.- Terrorismo.**

*“El terrorismo es una estrategia de poder que tiene como referente al Estado, al conjunto de la sociedad o a un segmento significativo de ella, con la finalidad inmediata de producir un terror de tal intensidad y cobertura social que, como objetivo mediato, lleve a la población a pensar y/o a sentir que todo esta mal dentro de ella o que, por lo menos, en ella hay ‘componentes’ que merecen ser cambiados o, por el contrario, reforzados, o que algún asunto puntual deber ser modificado o reforzado”.<sup>36</sup>*

Los problemas surgen cuando hay conflicto de intereses entre los seres humanos como entes individuales o como grupo social organizado. De allí que, el género humano ha recurrido a la violencia y al terrorismo, desde el principio mismo de la existencia para imponer su voluntad por medio de la fuerza

---

<sup>35</sup>Ann Masón; Luis Javier Orejuela. *La Crisis Política Colombiana..* Ed. Uniandes. Pag.423, 424

<sup>36</sup>Alejo Vargas Velásquez. *Guerra, violencia y terrorismo.* pag.88.



El hombre ha sido testigo, a lo largo de toda la historia de la humanidad de un escenario donde se han dado los más repugnantes actos de violencia y terrorismo, plasmados en guerras, magnicidios, homicidios, parricidios, infanticidios, atentados, etc., que han dejado secuelas de luto, dolor y venganza.

Al hablar de terrorismo no podemos simplificar únicamente al acto de destrucción por medio de bombas u otros explosivos. También se debería tomar en cuenta el terrorismo de Estado, el terrorismo económico que imponen los países ricos; hechos que van generando violencia política, violencia económica, violencia psicosocial, violencia militar. El terrorismo salpica de sangre, horror y dolor, que son consecuencia de una violencia demencial.

Las acciones que son tomadas por iniciativa de la propia población, cuando de defender sus derechos se trata, podría decirse que son campañas que están dirigidas por la guerrilla o por grupos de presión que tienen su brazo armado, en donde la acción política es el acto terrorista, el cual va más allá de las fronteras nacionales.

Se podría afirmar que el terrorismo que se da desde las clases desposeídas, tendría su justificación, cuando por las mismas circunstancias socioeconómicas y políticas, donde no se escucha al de abajo, estos grupos organizados deben hacer oír su voz, a través de actos, que podrían ser llamados la “cimiento” del terrorismo.

En los grupos terroristas modernos, se cuida mucho la terminología utilizada por ellos y sus acciones. Así, no se autodenominan terroristas sino luchadores,

libertadores, etc.; no realizan atentados, sino acciones de ajusticiamiento, de castigo, ejemplarizantes, etc.; no realizan secuestros sino detenciones en cárceles del pueblo; no realizan extorsiones, sino que cobran impuestos revolucionarios; no realizan atracos sino expropiaciones.

Para tener una idea de tan complejo entramado, conozcamos una de las formas como se mueven los fondos de los atentados terroristas, de acuerdo a lo expuesto, en Ginebra, por Juval Aviv, presidente de la INTERFOR, una agencia de investigadores privados de Nueva York: *“Los métodos para lavar dinero son parte de una febril búsqueda para descubrir el apoyo financiero a los atentados en Estados Unidos, pero pequeñas transacciones realizadas por gente corriente y de bajo perfil ensucian las pistas. Los suicidas son pagados en metálico, y no tienen un estilo de vida llamativo. Es probable señalan los expertos, que los ataques a los Estados Unidos estuvieran financiados por dinero del narcotráfico.*

*Aviv destacó que un banco puede enviar fondos a grandes centros financieros, lo que complica aun más las cosas. Estos bancos emplean un intermediario financiero que no tiene nada que ver con la causa, quien a su vez emplea a otro intermediario, normalmente a una firma en el exterior, cuyo trabajo es diseñar el rompecabezas financiero.”*<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> <http://spanish.safe-democracy.org/colaboradora/dinero-y-terrorismo.html>

Por datos de prensa, se conoce que los terroristas que se inmolan cargados de explosivos, antes de su acción, hacen un compromiso con sus dirigentes para que sus familias reciban fuertes cantidades de dinero, que asegure la supervivencia de la familia.

Los altos mandos terroristas son muy conscientes del grado de dependencia que existen entre las economías tradicionales y la Nueva Economía del Terror, dándose un sistema económico internacional dirigido especialmente por organizaciones armadas con el fin de autofinanciar la lucha armada.

Las corporaciones occidentales también son a menudo conscientes de que están haciendo negocios con grupos que tienen vínculos cercanos con la economía ilegal del terror. Una de las formas como se han financiado los grupos armados islamistas ha sido mediante el contrabando de productos electrónicos en Asia. De acuerdo con Daniel Pearl, el periodista de Wall Street secuestrado y asesinado por Jaish-I-Mohammed (el ejército de Mahoma) en Pakistán, Sony Corporation utilizó una red de contrabando en Asia como parte de su estrategia global en la región. Los consumidores también dependen del dinero del terror. En la región de la Triple Frontera en Latinoamérica, árabes vinculados a Hamás y Hezbola, dirigen un boyante negocio de lavado de dinero de los fondos de la droga, mediante el contrabando de productos libres de impuestos de Centroamérica. Esta actividad le permite a la población colombiana acceder a una serie de productos extranjeros que, en caso contrario no podrían permitirse

Sin lugar a dudas el efecto más pernicioso de la desregulación de los mercados ha sido la fusión de la Nueva Economía del Terror con la economía internacional ilegal y criminal. Este fenómeno tuvo lugar en los noventa, gracias a la desregulación de los mercados financieros internacionales. A medida que se eliminaron las barreras económicas, los grupos armados fueron capaces de unirse los unos a los otros y también con el crimen organizado. Lavaron dinero sucio usando los mismos canales y compraron armas a los mismos proveedores. Hoy en día, este nuevo mercado tiene un valor de aproximadamente US \$ 1.500'000.000'000.000, lo cual lo hace superior al PIB del Reino Unido. Esta cifra podría desglosarse de la siguiente manera:

- US \$ 500.000'000.000 en concepto de evasión de capitales, dinero que se mueve ilegalmente de país en país sin que sea detectado ni declarado;
- US \$ 500.000'000.000 en lo que viene a llamarse el Producto Criminal Bruto, dinero generado principalmente por las organizaciones criminales,
- US \$ 500.000'000.000 en la Nueva Economía del Terror – dinero producido por organizaciones terroristas – de las cuales al menos un tercio está formado por negocios legales y el resto proviene de actividades criminales, especialmente secuestro y extorsión.

La mayor parte de estos US \$ 1.500'000.000'000.000 revierte sobre las economías occidentales y se recicla en EEUU y Europa. Es un elemento crucial de los flujos de caja de estas economías.

Más impactante aún, es el descubrimiento de la interdependencia entre la economía ilegal del terror y la oferta monetaria estadounidense. La moneda de cambio de esta economía es el dólar estadounidense, concretamente los billetes de US \$100. Por lo tanto la tasa de crecimiento de esta economía puede adivinarse por la inyección anual de nuevos dólares. Estudios recientes de la Reserva Federal de San Luis muestran que, desde 1960 las reservas de dólares nuevos emitidos en EE. UU., y llevados al exterior para no volver, han ido creciendo de forma continuada. En el año 2000, dos tercios de la masa monetaria M1 de Estados Unidos, equivalentes a US \$ 500.000'000.000, salieron del sistema monetario estadounidense para luego quedarse en el extranjero. Esta cifra no incluye las reservas de dólares que los bancos centrales guardan en forma de reservas de divisas. Si estas estadísticas son correctas, entonces la tasa de crecimiento monetario de la economía ilegal del terror es mayor que la de la propia economía estadounidense.

Dado que se considera al dólar como la divisa de reserva, las cantidades de dólares que se guardan en el exterior, son una considerable fuente de ingresos para el tesoro estadounidense, a través de los beneficios de monetización. En otras palabras, el tesoro estadounidense puede emitir bonos del tesoro y tomar prestado contra las reservas totales de dólares en el mundo, no sólo contra las reservas que existen dentro de EEUU.

Para concluir, la interdependencia entre las economías occidentales y las economías ilegales del terror, están tan profundamente enraizadas, que las medidas unilaterales que se tomen para cortar estos lazos pueden resultar contraproducentes. La Ley Patriot, por ejemplo, ha tenido un impacto sobre el dólar. La reciente caída del

valor del dólar parece estar relacionado con la tendencia de los negocios legales e ilegales en Asia, que denominan sus transacciones en dólares. Cambiar a euros permite evitar las restricciones impuestas por la Ley Patriot y también que la economía ilegal del terror continúe creciendo. Cualquier intento para frenar la economía ilegal del terror tendrá que tener en cuenta esas interdependencias y ser el resultado de una estrategia concertada de forma multilateral.

### **2.2.3.- Trata de personas**

Al referirnos a este tema, para darle más claridad y comprensión, podemos desglosar este término, de tal manera que al hablar de Trata, los autores conceptualizan como tráfico ilegal e inmoral, que tiende a la explotación del hombre, privado de su propia disposición, o a la mujer, como mercancía del amor físico. En cualquiera de los dos casos se comercia con la libertad a cambio de un precio y una paga.

Al referirnos a la Trata de Blancas, como generalmente se lo conoce a este delito, Cabanellas, en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual nos dice: *“Inspirándose para la denominación en la antigua trata de negros, pero cambiando con atino el color y el sexo, por trata de blancas se comprende la explotación sexual de la mujer, privada, sino de su libertad por completo, sí de su honra o en parte, de los productos de su comercio carnal...”*<sup>38</sup>.

---

38. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Edición 1998

Las mujeres que terminan envueltas en estas redes, en muchos casos han sido atraídas con promesas de estudio o empleo, tras su arribo a su sitio en el exterior, a las mujeres se les retiene los documentos de identificación y se les obliga a prostituirse para pagar todos los gastos que han ocasionado y para cubrir las ganancias de los traficantes.

Este es un tipo de actividad ilegal que genera rentas e ingresos que no se puede declarar ante las autoridades económicas, porque, de hacerlo se declararían muchos problemas legales.

La trata es un delito contra la libertad sexual para su explotación. El propósito de la trata de personas es la explotación: incluye la explotación sexual, el trabajo o servicio forzado, la esclavitud y la extracción de órganos. El tráfico es un delito en contra del Estado. Ocurre cuando una persona no reside en un país, ingresa irregularmente a otro. Es el caso de los ecuatorianos que son llevados a los Estados Unidos, España, Inglaterra, Italia, etc., por coyoteros.

Como este delito se ha vuelto común, desde el año 2004, todos los 19 de agosto se los recuerda como el día de la trata de personas y su explotación.

Edgar Montiel, experto de la UNESCO, se refirió a las nuevas prácticas de explotación y esclavitud: se contabilizan cerca de 70 millones de niños que están obligados a trabajar, la trata de blancas, la trata de los inmigrantes, las diferentes formas de explotación de un trabajo no remunerado, los hacinamientos en muchos países para un trabajo de producción masivo, donde la fuerza de trabajo se

remunera muy poco, son las diferentes formas de esclavitud latentes contra las cuales Naciones Unidas quiere luchar. El día Internacional de la Trata de Blancas y su explotación fueron proclamados por la UNESCO para honrar la victoriosa revuelta de esclavos y personas explotados de Haití, en 1771, que concluyó con la independencia de ese país en 1804.

El tráfico de mujeres y la prostitución en América Latina y el Caribe se remontan a la época de la conquista, cuando los españoles, dando cumplimiento a la “Ley de Guerra”, tomaban o entregaban “el botín de mujeres al vencedor”; ello originó el comercio sexual en la región y en los establecimientos para su ejercicio.

Este inmoral y deshumanizado negocio se lo publicita en Internet, donde se las promociona explicando su capacidad de resistencia al dolor, a la tortura y todo lo que puede hacerse con ellas. En algunos de estos sitios se aceptan propuestas que promedian los US \$ 60.000.

Miles de mujeres son llevadas con un supuesto contrato de trabajo rentable y terminan destinadas a burdeles o clubes nocturnos en diferentes países del mundo.

Como en la antigüedad, observamos mercado matrimonial, utilización de la mujer como objeto sexual y como mano de obra (ya no siempre gratuita, pero en todo caso barata). En cuanto a la magnitud del fenómeno, cifras parciales y aisladas dan cuenta de algunos datos que permiten alguna aproximación.

Millones de personas en el mundo entero son traficadas con diversos propósitos y es muy visible el alarmante crecimiento de este delito. El negocio mayoritario lo constituye el tráfico con fines de explotación sexual, que, según estimaciones de las



Naciones Unidas, mueve anualmente entre cinco y siete billones de dólares, y las cifras de desplazamientos se acercan a los 4 millones de personas.

Denuncias realizadas en el Ecuador, demuestran que los proxenetas exportan a las mujeres por valores que oscilan entre US \$ 15.000 y US \$ 20.000 cada una; en Japón las compran por aquel precio y las venden a la industria sexual local. Los dueños de bares pagan por las mujeres entre US \$ 35.000 y US \$ 40.000 y les dicen que están endeudadas por esa cantidad de dinero. Para poder pagar esa deuda, la mujer es obligada a prostituirse. Para impedir que huya, se la mantiene bajo estrecha vigilancia de mafias organizadas. La mujer que cae en las garras de estos desalmados es confinada en un departamento y obligada a recibir clientes de día y de noche. Si protesta y trata de huir, se abusa de ella como “castigo” y si se enferma o se hiere, no tiene derecho a seguridad social ni a ningún tipo de asistencia social. Como se puede ver, es una forma moderna de esclavitud, inaceptable en pleno siglo XXI.

#### **2.2.4.- Tráfico de armas**

Por tráfico de armas podemos entender como el comercio ilegal, inmoral y criminal que realizan grupos delincuenciales, quienes llevan diferentes tipos de armas desde las industrias armamentistas hasta las personas que las necesitan

parta sus actividades ilícitas, en unos casos, o a los grupos alzados en armas o terroristas, en otros.

El tráfico de armas deja pingües ganancias a los traficantes, pues la demanda es elevada por el mal uso que se le puede dar a una arma, y si es sofisticada, mejor.

Según estudios de las Naciones Unidas, el tráfico de armas alcanza a la astronómica cifra de US \$ 400.000'000.000 (cifra que supera a la industria mundial del petróleo), que emplea a casi 20 millones de personas y servicio de 70 a 100 millones de consumidores. De esta cantidad, es posible que la mitad de estos consumidores esté en los Estados Unidos, el mayor mercado de drogas en el mundo y el mayor mercado para todo lo demás.

El tráfico de armas es la parte de una operación perfectamente legal; es un nivel oculto pero "legal" y vuelve al país de manera ilegal, de contrabando, por las organizaciones delictivas dedicadas a una inversión en barrios marginales y suburbios de las grandes ciudades. Existe un agravante en el tráfico de armas, el arsenal de Rusia, cuya economía, al igual que en las grandes potencias, está totalmente dominada por las mafias. De allí que, a principios de 1991, un hecho que se puso de manifiesto a la comunidad internacional una de las dimensiones del problema, sobre todo el control ejercido por la mafia rusa en esos sectores sensibles de la economía de ese país, tales como el sistema financiero. Tognolli y Arbex Jr. Escribe: La cuestión nuclear nunca se hizo hincapié suficiente – es uno de los problemas más graves. En 1991, un científico que trabajó para Greenpeace, William

Arkin, demostró que US \$ 250.000 de los Estados Unidos podía comprar una ojiva nuclear de tamaño medio.

Las estimaciones indican que en los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU: Estados Unidos, China, Rusia, Francia y el Reino Unido, producen un total de casi el 85% de la flota mundial de armas. Estados Unidos exporta casi el 15% de su producción, el Reino Unido y Francia el 25% y 20%, respectivamente. Casi el 80% de las ventas van a los países más pequeños y más pobres, especialmente para las áreas problemáticas en el mundo en desarrollo.

Es conocido por la mayoría de las personas que nos interesamos en este problema, que la industria armamentista es tan poderosa, que influye en los gobiernos para, cuando los arsenales están por caducarse, sus agentes encubiertos, consiguen enfrentar a dos o más países, quienes desesperadamente adquieren las armas necesarias a precio astronómico, no importando si están aptas para la guerra o no. Tal es el caso, aunque un poco lejano en el tiempo, el problema de Las Malvinas, donde con incentivo o no de los mercaderes de la muerte, se desató la guerra entre un país Latinoamericano, Argentina, y el poderoso Reino Unido. En esta contienda, los militares pidieron armas a Francia, quien les envió misiles exocet para ser lanzados desde aviones de combate. El resultado fue que estas armas estuvieron ya caducadas, y por datos de prensa de aquel tiempo, se conoció que muchos barcos, por lo menos cinco, de la Armada Real Inglesa, fueron alcanzados por estas armas, las mismas que no explotaron.

Lo que alimenta el tráfico de armas a escala mundial, muchas veces es la producción de armas pequeñas, cuya tecnología de fabricación es relativamente sencilla y precio asequible. A diferencia de los complejos sistemas de armas como los misiles: “para dar una idea de los números, el desarrollo de un nuevo misil deja de US \$ 1’500.000 a US \$ 2’000.000”.

#### **2.2.5.- Tráfico de personas.**

Los pocos recursos de los que dispone un Estado, especialmente del Tercer Mundo, y más aún si son manejados en forma corrupta, no les permite a la gente pobre, vislumbrar una luz al final del túnel. La falta de empleo, las pocas oportunidades de una vida mejor; los escándalos de atracos al erario público; la miseria moral y económica del país, y en fin muchos factores más, han hecho posible que grandes conglomerados de personas de diferentes lugares, e inclusive familias enteras, abandonen sus países de origen, en busca de trabajo, ya sea en Estados Unidos, España, Italia, Inglaterra, etc.

En vista de las trabas legales y las restricciones migratorias implementadas por los diferentes países de destino, han hecho posible la aparición de bandas criminales que, a cambio de elevadas sumas de dinero lleven o intenten llevar a quienes, desesperadamente tratan de abandonar el país, en busca de mejores días para él y sus familias.

El reclutamiento es el primer eslabón en la cadena del tráfico. Es el proceso por el que los traficantes encuentran a sus víctimas, y supone engañar o forzar a una persona y convertirla en un esclavo del siglo XXI.

Para captar a sus víctimas pueden utilizar: conocidos de la propia víctima, anuncios de agencias falsas en el período, anuncios de Internet.

Los traficantes tienen muchos argumentos para convencer a sus víctimas y les ofrecen todo tipo de oportunidades de trabajo, de estudios o de viajes. Les pueden ofrecer, por ejemplo, trabajo como empleada de hogar, trabajo en la hostería, cuidado de personas, trabajo como modelos, trabajo en el mundo del espectáculo, trabajo en la construcción, estudios, matrimonio, turismo, trabajo en la industria del sexo.

*“Cada año, de dos a cuatro millones de personas, son víctimas del tráfico de seres humanos en todo el mundo. Según un cálculo de las Naciones Unidas, cada año, unas 200 mil personas son introducidas ilegalmente en la Unión Europea, la gran mayoría de ellas para ser explotadas sexualmente”.*<sup>39</sup>

Se calcula que el tráfico de personas genera de siete mil a trece mil millones de dólares al año; aunque, datos más recientes han hecho posible calcular que *“32.000 millones de dólares mueve cada año la trata y tráfico de personas en todo el mundo”*.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup>Brigada Nacional contra el crimen de la policía británica.

<sup>40</sup>Revista Justicia y Derecho, No. 7, pág. 6, noviembre del 2010.

### **2.2.6.- Contrabando**

Etimológicamente, contrabando es el comercio o producción prohibida de productos o mercancías que han sido objeto de prohibición legal; o sea, lo que se realiza en forma ilícita o encubierta. Hablando administrativa y penalmente, contrabando es un delito contra la Hacienda Pública, donde, generalmente el comercio se hace en forma clandestina, violando lo dispuesto en las leyes.

Generalmente se lo realiza a través de exportaciones o importación por lugares no habilitados para el efecto, donde no hay control ni fiscalización de las autoridades aduaneras.

Según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Cabanellas, y según la ley española de 1964, contrabando es: 1. La importación o exportación de mercancías sin presentarlas para su despacho en las oficinas de Aduanas. 2. La tenencia o circulación de mercancías en el interior del territorio nacional, vulnerando los requisitos legales o reglamentarios especialmente establecidos para acreditar su lícita importación. 3. Las operaciones realizadas con artículos estancados o prohibidos, incumpliendo las disposiciones legales o reglamentarias que las regulan. 4. La exportación no autorizada de obras y objetos antiguos o de los calificados de arte.

*“En Colombia, se había estimado que anualmente puede llegarse a lavar hasta siete billones de pesos, de los cuales 3.000 millones se atribuyen al contrabando”.*<sup>41</sup>

Por datos de prensa, se conoce que el sector industrial ecuatoriano perdió unos US \$ 5.000'000.000 por contrabando entre los años 2000 y 2004, según estudio realizado por la Cámara de Industriales de Pichincha. El estudio se basó en la comparación de los registros de importaciones de Ecuador con las declaraciones de exportaciones de 8 países, cuyas mercancías suponen alrededor del 40% de las que llegan a esta nación andina. El Presidente de la Cámara de aquel tiempo, Sebastián Borja, señaló que en el estudio realizado con las mercancías de Argentina, Bolivia, Brasil, China, Colombia, Panamá, Paraguay y Perú se destacaron unas pérdidas de US \$ 2.103'000.000 que generaron un perjuicio directo al erario nacional de US \$ 585'000.000.

Estas cifras se refieren a un 40% de las exportaciones, por los que con el 100% estamos hablando de cinco mil millones, apuntó Borja, quien indicó que es necesario que el gobierno adopte con urgencia, medidas para dar por terminados de raíz los problemas de corrupción e ineficacia del sector aduanero.

---

<sup>41</sup> Hernando Hernández Quintero. *El Lavado de Activos*. 2 da. Edic. Pág. 20.

### 2.2.7.- Estafas

Nuestro Código Penal, en el Art. 563 nos da una definición del delito de Estafa: *“El que, con propósito de apropiarse de una cosa perteneciente a otro, se hubiera hecho entregar fondos, muebles, obligaciones, finiquitos, recibos, ya haciendo uso de nombres falsos, o de falsas cantidades, ya empleando manejos fraudulentos para hacer creer en la existencia de falsas empresas, de un poder, o de un crédito imaginario, para infundir la esperanza o el temor de un suceso, accidente, o cualquier otro acontecimiento quimérico, o para abuzar de otro modo de la confianza o de la credulidad...”*

O sea, la estafa la podemos definir como un delito donde el delincuente consigue el lucro valiéndose del engaño, la ignorancia o el abuso de confianza, apoderándose de lo ajeno con aparente consentimiento del dueño. En este tipo delictivo, por lo general se sorprende la buena fe del estafado, se pide con el ánimo de no pagar, se trata de cobrar dos veces, negar el pago recibido, utilizando falsas promesas y ofrecimientos que no va a cumplir.

Por lo general, en la estafa se utiliza la astucia y se configura el delito cuando la cosa se quiere traer para su beneficio propio o de un tercero, se la obtiene con la voluntad del dueño, utilizando artificios o manejos engañosos, sorprendiendo al estafado en su buena fe, con lo que vicia su consentimiento.

Son mucho los casos de estafas colectivas, que son las que se conocen, por la conmoción social que suscitan. Sería interminable si nos ocupáramos de las



estafas personales. Entre las estafas más recientes conocidas tenemos, el famoso caso del Notario de Machala, quien, conjuntamente con su familia y amigos, estafaron a más de 30.000 personas de todo el país, con preeminencia de “inversores” del sur de la Patria, llevándose aproximadamente US \$1.000'000.000. Esto con la complicidad de la Superintendencia de Compañías, de la Corte de Justicia de Machala, el Ministerio Público y más autoridades que tienen que ver con el manejo y control de dineros. A esto hay que añadir la desvergonzada actitud de alcaldes de aquel tiempo de algunas ciudades; y, especialmente de un conocido político y alcalde de la capital, que, según fuentes fidedignas, tuvo como “inversión” la cantidad de US \$ 600.000 que no los perdió, cuando se destapó la estafa; los cientos de miles de la esposa de un alcalde del sur de la patria; los cientos de miles de propiedad de altos jefes militares y policiales, que también no perdieron, pues, hasta utilizando aviones del Estado, viajaron a Machala a recuperar sus dineros invertidos en esta captadora ilegal de fondos. En síntesis, quien perdió en esta estafa, fue el pueblo llano, que impotente vio como salían del país los hijos del difunto notario, después de haber engañado públicamente que seguirán con el negocio de su padre y continuaron captando dinero de los ingenuos depositantes hasta los últimos días previos a su salida del país; y, que, durante el tiempo de captación, eran humillados en grado superlativo, “rogando” les acepten sus “inversiones”, a cambio de lo cual recibían letras de cambio con facsímiles jocosos, con lo cual se perpetuó la estafa más grande del país.

En el vecino país de Colombia, en el año 2006, el Presidente Álvaro Uribe y más funcionarios del Gobierno alertaron a los colombianos sobre el riesgo de invertir

dinero en las pirámides. Hoy, el imperativo es denunciar a quienes continúan estafando a los ciudadanos a través de estas captadoras ilegales.

El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes alertó a los colombianos para que no depositaran sus dineros en las denominadas pirámides. En mayo de ese año, el Gobierno había iniciado las labores de seguimiento a las captadoras ilegales de dinero.

A partir de este momento, el ejecutivo inició las tareas de indagación frente a las personas o entidades que podrían estar realizando actividades de captación ilegal, mediante visitas a oficinas, locales y/o establecimientos de comercio, en Bogotá y otras ciudades del país, en las que revisaban los mecanismos que empleaban.

Ante las inquietudes planteadas por los ciudadanos y algunas entidades, con el fin de prevenir actuaciones que pudieran poner en riesgo los derechos de terceros de buena fe, se informó al público sobre los riesgos de entregar dinero a las personas no autorizadas legalmente para realizar las operaciones de captación masiva.

Sobre este escándalo de estafa que trascendió los límites y se difundió a la mayoría de los países de habla hispana, se conoció de procesos contra los estafadores, pero como sucede con casi la mayoría de estos escándalos, se efectuaron los respectivos procesos en contra de los autores, cómplices y encubridores, pero el pueblo ya fue estafado, y ojalá que aprendamos la lección y no cometamos el mismo error, dos veces.

En nuestro país, no solamente fue el caso Cabrera. Anteriormente hubo un caso similar en Imbabura. Luego del 2007, caso del escándalo de Machala, se dieron un sinnúmero de escándalos de menor magnitud sobre captación de dinero, situación que nos hace pensar que somos una sociedad donde, sin importar los riesgos, lo que nos atrae es la “aventura de inversión”, sin importar las consecuencias socioeconómicas, que ya se van dando a lo largo de estos últimos años. Es menester destacar las últimas estafas vía internet, las mismas que a través del mercado Forex, perjudicaron a una gran cantidad de personas que, al comienzo recibían hasta un 28% mensual, dependiendo del capital invertido; luego de ello, desaparecieron sin dejar rastro on line, con lo cual perjudicaron a miles de personas en todo el Ecuador

#### **2.2.8.- Extorsión**

El delito de extorsión se asimila a usurpación o despojo violento de cosas pertenecientes a otro, utilizando la intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligando a otro a entregar, enviar o depositar o poner a su disposición, o la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos. Así mismo, se relaciona este delito con la actitud violenta de un individuo que obligue a otro a suscribir o destruir documentos que respalden un crédito a favor del obligado.

También se puede hablar de extorsión cuando se exige dinero o bienes de valor a cambio de guardar un secreto, o dejando de hacer imputaciones contra el honor, la dignidad del extorsionado y la de su familia.

En nuestro país, en uno de los casos más publicitados, el 22 de junio del 2009, cuatro policías nacionales fueron detenidos por la policía Judicial de Pichincha, acusados por un supuesto delito de extorsión. Los uniformados habrían presionado a cuatro presuntos tramitadores de matrimonios entre ecuatorianos y cubanos que se encontraban en los alrededores del Registro Civil del Norte.

Estos policías, Edgar Toaquiza,, Bolívar Almache, Vinicio Monar y Ermita Almeida, quienes pertenecían a la Unidad de Misceláneos de la Policía, solicitaron una cantidad de US \$ 500 para dejar libre a uno de los detenidos.

La denuncia la realizó María Luisa Ayala, quien se acercó a las instalaciones de la Policía Judicial, buscando a uno de sus familiares. Allí, comentó a los oficiales que, cuatro uniformados solicitaron *“la cantidad de US \$ 500 para soltarle a mi tío, dijo la denunciante. Luego de un operativo policial se confirmó el hecho. Los uniformados fueron detenidos y se inició el proceso legal”*.<sup>42</sup>

Otros datos ilustrativos de este delito es el que se dio en Colombia entre 1996 y el 2004, donde se realizaron un total de 3011 extorsiones, principalmente en la ciudad de

---

<sup>42</sup> En Hoy, Quito 22 de junio de 2009. p. A-4

Bogotá y en los departamentos de Antioquia, el Meta, Santander y Tolima; fueron realizados en su mayoría por la delincuencia común, las FARC y las Autodefensas Unidas. Sin embargo, si se tiene en cuenta la tasa por cien mil habitantes, los departamentos más afectados son El Meta, Caquetá, Tolima, Santander, Sucre y Bogotá.

En cuanto a las características de los extorsionados, se puede decir que la mayoría son hombres que oscilan entre los 25 y los 55 años y se encuentran casados. En el mayor número de extorsiones, se pagaron cifras que oscilan entre un millón y cinco millones de pesos. Terra/EFE.

En el Salvador, las denuncias por extorsión se han incrementado en un 55%, delitos que en este país sumaron 2265 en lo que va de este año, según informes de la Fiscalía General que publicó la prensa local.

El Jefe de la Unidad contra las extorsiones de la Fiscalía, informó de que estas demandas fueron recibidas entre el 1 de enero y el 6 de agosto del 2009, y que un 84% del total de chantajes fueron ordenados por personas que cumplen penas de prisión en las diferentes cárceles del país. En todo el año 2008, según las cifras oficiales, se registraron un total de 2300 denuncias por extorsión.

La gente está denunciando por que está cansada de que la chantajeen, dijo Hernández, el jefe de delitos de extorsión de la Fiscalía. Diario HOY del 12 de agosto del 2009.

### 2.2.9.- Plagio

Cuando hablamos de plagio debemos tomar en cuenta que este término tiene dos acepciones: retener a una persona por la fuerza o copiar sin confesarlo lo dicho o escrito por otro. Sobre este último, todavía está latente en nuestra mente la actuación de la célebre ministra de educación del bucaramato, que plagió un libro; y, el escándalo provocado, por la copia de unos discursos de carácter forense a cargo de un ex – miembro de la Comisión Cívica Contra la Corrupción. A estos dos plagiarios, habrá que sumar cientos de personas que cometen día a día el delito de plagio, ya sea en la primera o en la segunda forma.

Nuestro Código Penal manifiesta *“El delito de plagio se comete apoderándose de otra persona por medio de violencias, amenazas, seducción o engaño, sea para venderla o ponerla contra su voluntad al servicio de otra, o para obtener cualquier utilidad, o para obligarla a pagar rescate o entregar una cosa mueble, o extender, entregar o firmar un documento que surta o pueda surtir efectos jurídicos, o para obligarla a que haga u omite hacer algo, o para obligar a un tercero a que ejecute uno de los actos indicados tendiente a la liberación del plagiado”*.

El plagio en nuestro país es castigado con penas que van desde prisión de seis meses hasta reclusión mayor especial, según la gravedad del caso.

En los países vecinos, los grupos alzados en armas, como por ejemplo las FARC, utilizan este ilícito, plagiando militares, policías y más funcionarios del

gobierno colombiano, para presionar al gobierno de turno de Colombia para canjear a los plagiados por guerrilleros detenidos por las fuerzas del orden.

En la década anterior, en el vecino Perú, los plagios eran el “pan del día” por parte de los grupos sediciosos: Sendero Luminoso y MRTA (Movimiento Revolucionario Túpac Amaru).

Christi Pax, Movimiento Holandés por la Paz, asegura que Ecuador es el séptimo país más acosado por retenciones. La policía desmiente esas cifras y explica sus acciones. ¿Ecuador registra más secuestros extorsivos que Colombia y Venezuela?. El Movimiento mencionado, dice que sí, pero la Unidad de Secuestros y extorsión de la Policía Nacional, UNASE, afirman lo contrario. Según el informe que publicó Pax Christi, en el Ecuador se registraron 607 casos de secuestros extorsivos, en el año 2008, mientras que en Colombia se registraron 230 y en Venezuela 227. Con estas cifras, Ecuador se encuentra en el séptimo lugar de los 10 países del mundo más acosado por el secuestro con fines económicos.

Desde el año 2000, cuando entró en vigencia la dolarización, las modalidades de los secuestros y extorsiones han cambiado. Cada una de las clasificaciones depende, por ejemplo, del tiempo del plagio, monto, forma de negociación, el tipo de organización delictiva o la frecuencia en la comunicación. En los primeros años del 2000, el plagio económico estaba dirigido específicamente a grandes ejecutivos con grandes montos de dinero solicitado. Estos llegaban, incluso hasta los US \$ 10'000.000. Ahora, los delincuentes han direccionado su acción a personas de un

nivel socioeconómico un poco más bajo – dice uno de los agentes- con montos de US \$ 50.000, US \$ 10.000 o US \$ 3.000. Estos últimos casos se los conoce como secuestro relámpago, que por el dinero pedido, que puede ser pagado en horas, resulta atractivo para los secuestradores.

Las ciudades en las cuales se desenvuelven los secuestros y las extorsiones varían. Entre el 2005 y el 2008, Pichincha, Guayas y Manabí fueron las provincias con mayor número de plagios. En ese mismo periodo, las extorsiones se enfocaron en Pichincha, Guayas, Manabí y las provincias fronterizas.

#### **2.2.10.- Corrupción de funcionarios públicos:**

*“La Gama de delitos que pueden llegar a incluirse en este ámbito es muy amplia, especialmente por las diferentes modalidades de comisión del delito de administración fraudulenta contra el Estado. Sin perjuicio de ello habremos de referirnos a un conjunto de supuestos ilícitos representativos del fenómeno de la corrupción pública, por ser las modalidades reguladas en las convenciones internacionales que reglan la materia...”<sup>43</sup>*

Dentro de la degradación de los valores, está la corrupción de los funcionarios públicos quienes, con el malsano interés de “ascender” en posición social y

---

<sup>43</sup> David Baigun y Nicolás García Rivas. Delitos Cometidos En La Esfera Del Sector Público.,. *Delincuencia Económica y Corrupción*. Buenos Aires. Edic. Ediar 2006. Pág. 31



Económica, no vacilan en cometer cualquier delito contra la Administración Pública, los mismos que les permite agrandar su patrimonio en forma por demás sospechosa. En este tipo de delitos se han visto involucrados, principalmente los políticos, jueces, policías, militares, funcionarios bancarios y muchos más, quienes de una u otra manera, han tenido acceso a los dineros del erario nacional, ya sea en forma directa o indirecta. Entre estos delitos, los más importantes, que son sancionados con imprescriptibilidad de la acción penal, que pueden ser juzgados en ausencia del acusado, tenemos:

## **Cohecho**

*“...En primer lugar nos encontramos con el delito de cohecho...En su modalidad pasiva el delito prevé el supuesto en que ‘el funcionario que por si o por persona interpuesta reciba dinero o cualquier otra dádiva, o acepta una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones’. El cohecho activo, por su parte, regula la conducta del autor que ‘directa o indirecta diere u ofreciere dádivas en procura’ de hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones”<sup>44</sup>*

Al hablar de cohecho, según nuestro Código Penal, nos estamos refiriendo a la actitud de todo funcionario público, aunque en el argot popular se lo asimila a la

---

<sup>44</sup> David Baigun y Nicolás García Rivas. Delitos Cometidos En La Esfera Del Sector Público.,. *Delincuencia Económica y Corrupción*. Buenos Aires. Edic. Ediar 2006. Pág. 32

actuación de los jueces y más autoridades judiciales, y toda persona encargada de un servicio público que aceptaren oferta o promesa, o recibieren dones o presentes, para ejecutar un acto de su empleo u oficio, aunque sea justo, pero no sujeto a retribución. En síntesis, el cohecho es el soborno, seducción o corrupción de un juez o funcionario público para que haga lo pedido, aunque vaya en contra de la justicia. Entonces, cuando hablamos de cohechar estamos haciendo alusión a sobornar o corromper con regalos al juez, a otra persona que intervenga en un juicio o a algún funcionario público para que proceda o resuelva contra el derecho y la justicia.

Por datos de prensa, como datos recientes, conocemos que, con evidencias en mano, el Ministerio de Gobierno, la Secretaría Nacional Anticorrupción, con la colaboración de la Fiscalía General del Estado, denunciaron el intento de cohecho, por lo cual fueron detenidos Kao Lay Muñoz y Bolívar López.

Este hecho se pudo esclarecer gracias a las declaraciones del Asambleísta de Acuerdo País, Gabriel Rivera, quien recibió una llamada telefónica en la que se le propuso un jugoso negocio, que consistía en conseguir 25 asambleístas para “virarlos”, para que reinstalen el Congreso Nacional y no se apruebe el nuevo texto de la Constitución. Gabriel Rivera manifestó que se le ofreció US \$1'000.000 para que inicie con el trabajo y US \$ 2'000.000 para cuando no se apruebe la Constitución redactada. Además US \$ 250.000 por cada asambleísta que Rivera logre contactar y meterlos en esa mafia.

## **Conclusión**

*“Delito que consiste en exigir un magistrado, juez o funcionario público, en provecho propio, una contribución o impuesto no establecido con autorización competente, o mayores derechos que los legalmente debidos”.<sup>45</sup>*

Este delito podríamos ubicarlo como la otra cara de la medalla del cohecho. En este último, el juez o funcionario es el que toma la iniciativa de entregar alguna dádiva para conseguir sus fines. En la concusión, es el juez, magistrado o funcionario público el que exige una contribución o impuesto no establecido con autorización competente ni por la ley, en beneficio propio, o mayores derechos que los legalmente establecidos.

De este tipo de delitos, es poco lo que se ha registrado, pues es poca la importancia que se le da, debido a que son pocos los casos que se han denunciado, pues temen las retaliaciones y optan por dejar que esto quede en el más absoluto silencio.

## **Peculado.**

---

<sup>45</sup>“Cabanelas, Guillermo”, en *Diccionario Jurídico*. Edic. 1998.

Forma delictiva utilizada por una gran cantidad de funcionarios públicos que han escandalizado al país en los últimos años y que consiste en la “*Sustracción, apropiación o aplicación indebida de los fondos públicos por aquel a quien está confiada su custodia o administración. En la actualidad, este delito se denomina malversación de caudales públicos*”.<sup>46</sup>

En el peculado, al igual que en el cohecho, la concusión y el enriquecimiento ilícito, la acción penal para perseguirlo es imprescindible y su juzgamiento se lo puede realizar aún en ausencia del procesado.

Por este delito han sido perseguidos ex presidentes, políticos, militares, policías, funcionarios públicos de alto y bajo rango e inclusive religiosos, como el tristemente célebre cura Flores, que se alzó con decenas de millones de las aduanas de Pichincha, fue a refugiarse en la guarida de los delincuentes de cuello blanco: Miami y otras ciudades de Estados Unidos.

Una gran cantidad de los funcionarios mencionados anteriormente han cometido este delito, pero son muy pocos los que han sido perseguidos por la justicia, por diferentes razones, ya sea por negligencia y complicidad judicial, por componendas políticas o porque simplemente no han dejado huellas que permitan imputárseles este delito.

---

<sup>46</sup>“Cabanellas, Guillermo”, en *Diccionario Jurídico*. Edic. 1998.

Para ilustrar este delito, se puede mencionar dos casos puntuales recogidos por El Universo:

*“Mientras el Ministro de Agricultura Walter Poveda tiene previsto presentar hoy la campaña contra la fiebre aftosa, la Fiscalía inició una indagación previa por un supuesto sobreprecio en la adquisición de cuatro millones de dosis de la vacuna contra aftosa, en octubre pasado. La indagación se da en atención a una demanda presentada por Fausto Lupera, Asambleísta de Sociedad Patriótica.*

*Según él, Poveda habría aprobado la compra directa, sin concurso y sin un acuerdo de emergencia, de cuatro millones de dosis de vacuna anti aftosa a la empresa Quifatex, por US \$ 1'560.000.*

*Además , Lupera advirtió que Francisco Jácome, Director de Agro Calidad, habría solicitado una partida de US \$ 4'900.000 para la segunda fase de vacunación del 2008 y US \$ 8'670.000 millones para las dos fases de vacunación del 2009, cifras que asegura están sobreestimadas”.<sup>47</sup>*

Otro caso emblemático: Edwin Blum Baquedano, actual Vicepresidente jurídico de Pacifictel, presentó una denuncia en la que acusa de peculado al presidente ejecutivo de la empresa, Mauricio Galindo.

---

<sup>47</sup> En El Universo, Guayaquil 9 de junio de 2009. P. A-6

Una abultada carpeta de documentos fue entregada a la Comisión de Fiscalización del Congreso, a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y a la Fiscalía de la Nación, para que investigara las presuntas irregularidades cometidas por el titular de la empresa estatal.

Entre otros documentos, el denunciante adjuntó la copia del acta de una sesión reservada del directorio, celebrada el pasado 25 de octubre, en la que se resolvió la remoción de Galindo, tras un análisis de la gestión desempeñada desde el 28 de enero, cuando asumió el cargo.

Como reveló Blanco y Negro, el último sábado, allí estaban detallados millonarios pagos de horas extras al personal de nómina y tercerizados de Pacifictel (US \$ 3'393.764) y US \$ 2'931.638 por viáticos, horas extras, anticipos y vacaciones no gozadas, además de los pagos de publicidad a radios (US \$ 900.000), entre otros gastos que contravenían la política de austeridad establecida por el directorio de la empresa.

También se mencionaban otras supuestas infracciones, como la firma de un contrato para revisión del tráfico de la interconexión nacional de Pacifictel, que habría sido ofertada por US \$ 220.000, pero fue contratada por US \$ 270.000; así como la división de un contrato para la red de fibra óptica, que se hizo sin la autorización del directorio, cuando el monto (más de US \$ 8'000.000) obligaba a pedirla.

En su denuncia, Blum también califica de “negligencia” el riesgo que corrían los bienes de la empresa, valorados en US \$ 600.000, de quedarse sin seguro, por cuanto Galindo no ha convocado a la licitación correspondiente, pese a que en tres

ocasiones, el Directorio le ordenó hacerlo. Mientras, la póliza vigente vencía al día siguiente.

A todo esto, señala que el déficit o pérdidas de la compañía bordea los US \$ 60'000.000, por lo que el vicepresidente jurídico solicita el inicio de una *“extensa investigación por el delito de peculado” contra el Presidente Ejecutivo de Pacifictel, así como el inicio de la correspondiente Instrucción Fiscal*”.<sup>48</sup>

### **Enriquecimiento ilícito**

Al hablar de enriquecimiento, nos estamos refiriendo a aumentar el patrimonio propio o de la familia; y, creo que esa es la constante de la mayoría de los habitantes de un territorio, mucho más aún en estos tiempos donde impera el “cuanto tienes cuanto vales”.

Hasta allí, podríamos decir que es un anhelo justo y hasta necesario, pues todos aspiramos a conseguir el dinero suficiente para llevar una vida sin privaciones de ninguna índole. Lo que si es censurable es el enriquecerse violando leyes expresas de un país, perjudicando a otros o a la Hacienda Pública.

---

<sup>48</sup> Explored, Internet, 14 de enero de 2004.

Al hablar de este tipo de enriquecimiento estamos cayendo en una figura delictiva de carácter penal, que nuestra legislación contempla como enriquecimiento ilícito, que consiste en aumentar nuestro patrimonio como consecuencia del paso por una función pública o de elección popular. Esta situación, en el caso de nuestro país y de los demás países latinoamericanos, es el “pan del día”, pues no son pocos los escándalos de políticos, jueces, jefes policiales y militares, etc., que se han visto involucrados en grandes escándalos de enriquecimiento ilícito.

El sacerdote Carlos Flores, quien enfrentó en el país dos juicios por peculado y uno por enriquecimiento ilícito desde el 2003, fue sentenciado en este último a 18 meses de prisión y a pagar el doble del monto del enriquecimiento no justificado, una cifra que ascendió a los US \$ 538.180.

Según la sentencia, a la pena de prisión se le debe descontar el tiempo que el sacerdote ha permanecido preso (desde el 2 de diciembre del 2005).

Sin embargo, Flores fue sentenciado por el Tribunal Penal de Pichincha, en enero del 2005, a doce años de reclusión por disposición arbitraria de las notas de crédito de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, que al ser negociadas en el Mercado Privado perjudicaron al Estado con US \$1'093.342. La ley dispone que, en el caso de una persona tenga varias sentencias, deberá cumplir la más larga.

Dentro del mismo proceso, ocho de los 24 encausados fueron absueltos y las medidas cautelares que existían en su contra, fueron canceladas”.<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> En Hoy, Quito, 31 de octubre de 2006. p. A-3



### **2.3.- Casos de estos ilícitos en Pichincha.- Análisis.**

Entre el 2006 y 2007, la Fiscalía recibió 575 denuncias de este tipo. De estas, 242 se derivaron en indagaciones previas, 45 en instrucciones fiscales y 83 en inhabilitaciones; las demás quedaron en trámite. En este sentido, el Contralor Carlos Polit asegura que en el 2007, el 1.4% del presupuesto general del Estado se perdió por actos de corrupción.

Este porcentaje significa más de US \$ 135'000.000 que se han perdido, según cifras de la Contraloría. Este organismo determinó que en el 2007, de 1082 informes emitidos, se establecieron responsabilidades administrativas por US \$ 25'745.850. En civiles, US \$ 100'660.161; y, penales, US \$ 8'969.920.

Sin embargo, según varios estudios, se estima que el Ecuador, pierde US \$ 2.500'000.000 cada año por corrupción.

Según datos publicados en el periódico one line, latitud cero, el Gobierno de Pichincha tomará medidas en contra de TRIBASA – COLISA por enriquecimiento ilícito: Gustavo Baroja, Prefecto de Pichincha presentó en la oficina de sorteos de la función judicial una demanda por enriquecimiento ilícito de US \$ 21'000.000 en contra de la empresa TRIBASA –COLISA, ex - concesionaria de la autopista General Rumiñahui.

La empresa TRIBASA –COLISA administró y explotó sin derecho alguno, por lo mismo, ilegal e indebidamente la autopista General Rumiñahui en el lapso comprendido entre la primera hora del día 19 de diciembre del 2003, o sea desde el día siguiente que quedó ejecutoria la sentencia, has las 11 horas del día 23 de octubre del 2006, en que la reconstruyó el Consejo Provincial de Pichincha: lo que equivale a decir, por el lapso de 1039 días y 11 horas. En este lapso TRIBASA – COLISA percibió una cantidad aproximada de US \$ 21'000.000, pues solamente en peaje las recaudaciones ascendieron a alrededor de US \$ 20.000 diarios. Este monto que consiste en un verdadero enriquecimiento sin causa, injusto, in jurídico e indebido por parte de TRIBASA – COLISA, lo reclama judicialmente el Consejo Provincial de Pichincha.

GRIJALVA IMPUTADO DE ENRIQUECIMIENTO ILICITO. El Ministro Fiscal Distrital de Pichincha, Fausto Terán Eguez, dictó la instrucción Fiscal en contra del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, Alfredo Grijalva Muñoz, y le imputó el delito de enriquecimiento ilícito.

La Fiscalía considera que con el propósito de asegurar la comparecencia del procesado, el Presidente de la Corte Superior de Quito, debe ordenar la prisión preventiva del funcionario judicial. El Fiscal anota que con base en la investigación realizada, se ha determinado que, durante el periodo desempeñado como Juez, Grijalva habría incrementado su patrimonio sin justificación.

Por su parte, Napoleón Freire, Abogado Defensor de Grijalva, expresó que varios bienes son de propiedad del funcionario judicial, han sido sobrevalorados y que otros que se le adjudican, no le pertenecen.

Freire dice que se trata de una retaliación por parte de Giovanni Di Mela Vespa, Gerente de la Empresa Zainella, quien fue acusado de apropiarse de unos programas informáticos.

Di Mela fue quien acusó al Juez Grijalva en la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Según Freire, este ciudadano indujo maliciosamente al engaño a los miembros de la CCCC". Explored. 29 de octubre del 2002

## **CAPITULO III**

### **3.1.-Lavado de Activos en el Ecuador**

#### **3.1.1.-Antecedentes en la Legislación Ecuatoriana.**

En el Ecuador, al igual que en muchos países azotados por el flagelo de la droga y otros delitos que proveen de dinero y otros activos a la delincuencia nacional e internacional, se empeñó en tener una normativa para controlar el delito de lavado de activos; después de la Convención de Viena de 1988, la mayoría de los países asistentes a la misma se empeñaron en dar un tratamiento a sus legislaciones para combatir el lavado de activos. Nuestro país, siguiendo el ejemplo y las directrices de otros países y, en un acto de actuación avanzada, y preocupado por este problema, empezó a dar sus primeros pasos antes de la Convención llevada a cabo en Austria; y, es así, que la primera normativa dictada en el Ecuador sobre este delito, data del 27 de enero de 1987 cuando se dictó la **Ley de Control y Fiscalización del tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.**

Como se puede notar, nuestros legisladores, al igual que en otros países como Alemania, Canadá, España, Francia, Luxemburgo, Panamá, Perú, Reino Unido y Venezuela, relacionaron en un principio, el lavado de activos con el tráfico de drogas.

*“El 17 de septiembre de 1990, se expidió la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, que en su artículo 77 consagraba:*

*Conversión o transferencia de bienes.-Quienes a sabiendas de que los bienes de cualquier clase han sido adquiridos a través de los delitos tipificados en este capítulo, con el propósito y ocultar su origen, contribuyeren a negociarlos, convertirlos o transferirlos a otras actividades, serán sancionados con cuatro a ocho años de reclusión mayor ordinaria o multa de veinte a cuatro mil salarios mínimos vitales generales. Si la comisión de esta infracción se hubiera realizado mediante la organización de una asociación destinada a preparar, facilitar, asegurar los resultados o garantizar la impunidad, la pena será de ocho a doce años de reclusión mayor ordinaria y multa de cuarenta a seis mil salarios mínimos vitales generales. EL 11 de Enero de 1994, el Procurador General del Ecuador, en su condición de Presidente del Consejo Directivo del CONSEP (Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas), el Ministro de Gobierno y Policía y el Superintendente de Bancos, firmaron un convenio interinstitucional relativo a la Investigación de la Conversión o Transferencia de Bienes a través del Sistema Financiero, el cual constituye el marco de aplicación de la ley sobre sustancias estupefacientes y sicotrópicas<sup>50</sup>.*

---

<sup>50</sup>. Hernando Hernández Quintero. El Lavado de Activos. 2da. Edic. Pág. 122.

El artículo mencionado anteriormente constante en la Ley de Control de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, sirvió de antecedentes para el Art. 15 de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, dictada en el año 2005, en vigencia

Es necesario anotar que dos de los funcionarios anotados anteriormente; o sea, el Procurador General del Estado y el Superintendente de Bancos, actualmente son parte del Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos, constante en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos en nuestro país, la misma que consideró que es importante el control del lavado de activos provenientes de actividades ilícitas, por cuanto se consideran sus nefastos efectos en la economía, en la administración de justicia y en la gobernabilidad del Estado, afectando a la democracia; que produce graves problemas y favorece la penetración de una cadena indeterminada de actos ilícitos; y, que la conversión o transferencia ilícita de activos influye en el incremento de la delincuencia organizada internacional

Además, considero de importancia destacar que, nuestra Ley para Reprimir el Lavado de Activos también *“...tiene por objetivo realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos ilícitos origen ecuatoriano, que se encuentran en el exterior”*.<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup>. Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2007.

### **3.2 Análisis de Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.**

Uno de los azotes de la humanidad, que se ha desarrollado con más intensidad en el mundo moderno, es el consumo de drogas, especialmente en los países desarrollados, donde la intensa actividad que desarrollan sus habitantes por el empeño en producir más y más, con lo cual han olvidado la esencia misma de la vida en la familia y el fortalecimiento de los valores y lazos familiares, ha hecho posible que los niños, desde tierna edad vayan configurando su mente y su psiquis, solamente en la consecución y en el incremento de valores materiales, convirtiéndose en algo parecido a los androides, con lo cual su vida se va volviendo vacía y árida, llena de ansiedades y frustraciones, caldo de cultivo para adentrarse en el uso de alucinógenos y drogas más potentes que les permita, por lo menos por un tiempo, olvidarse de la vida miserable que llevan en una sociedad que sólo busca el avance material, dejando a un lado al ser humano y sus problemas.

Por otra parte, la producción y consumo de drogas prohibidas, en los países pobres viene desde tiempos inmemorables, pero sólo para el consumo doméstico y para sobrellevar el hambre y el frío andinos, por ejemplo.

Con el avance del desarrollo social y económico, que por su misma dinámica se vuelve masificador y absorbente de la actividad humana, lo que provoca el olvido y abandono de la familia con el consecuente deterioro de los valores familiares, hace posible que el adolescente, especialmente, busque refugio muy peligroso por cierto, en el consumo de drogas. Aunado a esto la influencia mediática, con costumbres

extranjeras, donde el consumo de alcohol, como droga mayor permitida por la sociedad, y del cigarrillo, los hacen aparecer como signo de status; y, como el ser humano, en su búsqueda de la felicidad, encamina sus pasos en busca de la misma, aunque sea efímera, como la de las drogas mayores; sumado a esto la perniciosa influencia xenofílica y al existir la demanda de drogas por parte de los millones de enfermos de los países desarrollados, especialmente de los Estados del Primer Mundo, es cuando se empieza a cultivar, producir, transportar y distribuir coca, heroína, marihuana y otras drogas, en grandes cantidades, para satisfacer la demanda ya mencionada. O sea, la oferta de estas drogas se da necesariamente por la demanda que hay de ellas. A la demanda hay que añadir la pobreza y miseria de las poblaciones, especialmente de los lugares abandonados por los gobiernos de los países, subdesarrollados especialmente que, al no tener ni los medios ni los incentivos para la producción de los productos tradicionales, se ven impelidos a cultivar la coca y la marihuana especialmente, para vender a los grupos delincuenciales que se encargan del procesamiento y posterior tráfico de la droga hasta los grandes centros de consumo del Primer Mundo.

Haciendo un análisis de nuestra Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, se puede afirmar que, si bien es cierto que trata de ser un freno para que la droga no inunde las masas poblacionales extranjeras y locales, produciendo un descalabro en la salud poblacional, no es una norma objetiva que responda a los intereses de precautelar la salud de la población, que en el caso de los países productores no es consumidora en mayor grado, sino que, responde a intereses de los países que tienen el poder y el control de los gobiernos de países subdesarrollados, que por las



mismas circunstancias de dependencia económica, deben someterse a los dictados de los países que tiene el poder económico y político, dictando leyes demasiado drásticas, que lo único que han conseguido es encarecer aún más el precio de la droga, pero no ha servido para erradicar la producción, distribución y consumo de la misma.

Nuestra ley en estudio, que fue codificada el 27 de diciembre del 2004, contempla castigos para estos delitos con penas de reclusión y multas astronómicas, que han hecho posible que las cárceles se llenen cada vez mas de las llamadas “mulas” del narcotráfico, pues nuestro sistema judicial, castiga severamente a los “peces” pequeños en las inmundas e inhumanas cárceles, pero los “tiburones” o grandes narcotraficantes, si bien unos pocos llegan a ser encarcelados, estos gozan de todas las comodidades del mundo moderno que puede proveer el dinero mal habido, que es suministrado por sus secuaces, con el visto bueno de las autoridades y guías carcelarias, que, sumisamente atienden los pedidos de estos delincuentes a cambio de jugosas propinas, con lo cual cada día se va acrecentando la desconfianza de nuestro sistema judicial en general; y, en la rehabilitación del delincuente en particular. Esto se reafirma con los datos de prensa escrita y televisiva, donde se ve y se escucha como los grandes narcotraficantes, después de cumplir seis u ocho años de cárcel, con todas las comodidades del mundo moderno, salen libres a disfrutar de sus mal habidos bienes; mientras que los individuos que, tal vez por necesidad de mantener a sus familias, cayeron en las redes del narcotráfico, por no tener dinero para contratar a un profesional que los defienda,

pagan muchos años de reclusión en los mal llamados “Centros de Rehabilitación Social”, en condiciones verdaderamente infrahumanas.

La Ley en mención, al igual que en los demás países andinos, tiene la característica común de ser castigadora en grado superlativo, lo que no ha servido para disminuir el tráfico de drogas. Antes, por el contrario, a más drasticidad y sin medidas alternativas para la pobreza, el desempleo y el olvido del campesinado, el cultivo y la producción de drogas prohibidas sigue en avance.

Hecha la Ley, hecha la trampa, aforismo utilizando en lo medios jurídicos, nos dice claramente que la drasticidad de la ley no ha servido para el fin propuesto. Por el contrario, los grupos delincuenciales, cada día buscan la manera de evitar los controles para el tráfico ilegal, llevando la droga a los centros de consumo, que son los países industrializados, recibiendo cantidades astronómicas de dinero, el mismo que es lavado o blanqueado en los diferentes países de la región y especialmente en nuestro país, que se ha convertido en un lugar propicio para esta ilícita actividad, por la facilidad con que se ha venido sobornado y cohechando a nuestras autoridades policiales, militares y judiciales.

Creo firmemente que nuestra Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, por si sola y aún si se aumentan las penas, no será un freno para la erradicación del cultivo, la producción, tenencia, oferta y comercio de drogas prohibidas. Sólo si se atiende a los grupos marginales en sus necesidades básicas para su supervivencia, especialmente en las fronteras y en el campo, se podrá ir erradicando paulatinamente este flagelo social que nos viene azotando. Además,

este debe ser un tratamiento integral, abarcando tanto a la oferta como a la demanda. Nuestra Ley, en su afán de corregir este negocio ilícito y execrable, no considera el ámbito de la demanda que, a la postre, es la que origina la oferta.

### **3.3.- Análisis de la Ley para Reprimir el lavado de Activos en el Ecuador.**

Es conocido por la mayoría de los pueblos que el incremento delincencial internacional trae aparejada la necesidad de utilizar en forma de inversión los dineros obtenidos de sus ilícitos, y siempre han buscado los países donde, si bien es cierto cuentan con legislaciones sobre el control del lavado de activos, el sistema de control judicial es poco eficiente, aunado a esto, las condiciones sociopolíticas de los mismos, permiten inyectar dineros de dudosa procedencia, en los sistemas financieros, con el consiguiente perjuicio para la economía, para la gobernabilidad y para la administración de justicia, entre los principales problemas que devienen de esta ilícita actividad.

La delincuencia internacional, ayudada por sus aliados nacionales, entre los que figuran funcionarios del gobierno, jueces y más funcionarios de la Función Judicial, altos jefes policiales y militares, etc., por muchos años han contado con la facilidad necesaria para ingresar dineros mal habidos en el torrente financiero y económico nacional, con lo cual “de la noche a la mañana” han aparecido grandes fortunas, sin el respaldo productivo necesario, produciéndose un desequilibrio en el sistema económico y financiero de los países donde la delincuencia decidió utilizar

los ingentes capitales obtenidos mediante actividades ilícitas, especialmente del narcotráfico, estafas, corrupción y delitos contra la administración pública, como el peculado y el enriquecimiento ilícito, entre otros.

El hecho de ser un país dolarizado, lo hace apetecible a los delincuentes internacionales, quienes con la conexión nacional, introducen grandes cantidades de dinero que es lavado en algunas actividades, que muchas veces despierta sospechas, pues es bastante inusual el apareamiento de torrentes de dinero que, en primera instancia, no se justifican; pues, en un país pobre y sin producción industrial suficiente, con un agro olvidado, pueda dar origen a grandes fortunas, sin despertar sospechas de tener procedencia ilícita.

Nuestro país, siguiendo el ejemplo de otros países y mediante directrices emanadas desde la ONU, OEA y el GAFISUD, de los que forma parte, cuenta con una Ley para Reprimir el Lavado de Activos, la misma que fue dictada en diciembre del 2005. Esta ley, si bien es cierto que su objetivo es prevenir, detectar, sancionar y erradicar el lavado de activos, así como reprimir la propiedad, posesión, utilización de activos producto de actividades ilícitas, así como la asociación y la formación de sociedades para dar apariencia legal a estos delitos, por sí sola no es suficiente, si no contamos con un Sistema Judicial ágil y honesto, que garantice la aplicación correcta y oportuna de esta ley.

Hay que reconocer que esta Ley ha articulado sus disposiciones en directa conexión con el Sistema Financiero, quien tiene la obligación legal de registrar a sus clientes, sean personas naturales o jurídicas, en sus actividades de depósitos

inusuales de dineros, entendiéndose esto como las operaciones y transacciones en efectivo cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares, dentro de un periodo de treinta días. Además, la creación del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, con su Unidad de Inteligencia Financiera le da, en apariencia, eficiencia y garantiza un real control de los activos de origen ilícito. Pero, aunque en el Art. 14 de la mencionada Ley, consta la tipicidad de este delito, la sociedad tiene la impresión que no es suficiente, pues los dineros entran y salen ilegalmente

En su Art. 5, aunque hace mención de que toda persona tiene la obligación de registrar sus ingresos y salidas de dinero, cuyos montos sean iguales o superiores a diez mil dólares, ante las autoridades aduaneras, a través del Servicio de Vigilancia Aduanera, deja un gran vacío, pues los lavadores de dinero no transitan por donde hay puestos de vigilancia aduanera; utilizan los inmensos territorios sin control a través de las fronteras. A esto hay que añadir el poco o ningún control migratorio que tiene nuestro país, lo que ha hecho posible la presencia de personas extranjeras, especialmente colombianos y peruanos que lavan dineros, utilizando otra figura delictiva como es la usura.

Aunque las penas para el delito de lavado de activos que contempla nuestra ley son de prisión de uno a cinco años, reclusión menor ordinaria de tres a seis años y reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, dependiendo del monto de los activos objeto del delito, no es suficiente, tomando en cuenta que los lavadores de dinero, son individuos de un mediano y gran poder económico; que no lo hacen por supervivencia como la mayoría de las personas que delinquen, sino por el afán desmedido de incrementar sus caudales, aunque con esta actitud perjudiquen a toda

la sociedad. Claro que hay que tomar en cuenta que a estas penas hay que añadir una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito; y, entre las consecuencias tenemos que, la condena por el delito de lavado de activos incluirá la pena de comiso especial y, de ser el caso, la extinción de la persona jurídica creada para el efecto. En el caso de que la condena sea dictada en contra de dignatarios, funcionarios o empleados públicos o privados, éstos serán sancionados con la incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público. Esto, en algunos casos, viene a ser un freno para el delincuente nacional, que vale decir, es en el mejor de los casos, el contribuyente local del delito, no así para los delincuentes internacionales, quienes poco o nada les importaría el que se les aplique estas penas subsidiarias.

De lo expuesto, se puede colegir que, el Ecuador, al igual que muchos otros países, cuenta con una Ley Para Reprimir el Lavado de Activos, pero el tratamiento debe ser integral. Verbigracia: Una ley efectiva, un sistema judicial ágil, autoridades policiales, militares y aduaneras comprometidas con la colaboración con la justicia y un sistema financiero que no deje dudas de su real colaboración con la ayuda al combate contra este flagelo de corte moderno, que es el lavado de activos.

### **3.4.- Necesidad de Reforma Legal.**

La Ley para Reprimir el Lavado de Activos, que recoge la necesidad de prevenir, detectar, sancionar y erradicar el lavado de activos en nuestro país, delitos que proveen dineros sucios, debe tener un constante “reajuste” y ser actualizada constantemente, en relación directa con la dinámica que le imprimen los grupos delincuenciales, quienes cada día buscan y encuentran la manera de evitar caer en las redes de la justicia, pues su misma actitud delincencial los vuelve creativos, con la finalidad de que sus actividades ilícitas no sean detectadas y menos sancionadas.

En nuestra Ley sobre el lavado de activos es importantes destacar la necesidad de crear y/o fortalecer las unidades nacionales de inteligencia y análisis financiero; identificar las tipologías o modalidades sobre el lavado de activos y establecer los mecanismos de control correspondientes; capacitar de manera constante y efectiva al personal especializado en las entidades responsables de la detección y control de las operaciones de lavado de activos; investigación permanente a los sectores o grupos vulnerables que pueden ser empleados para actividades relacionadas con el lavado de activos, y vincularlos a las unidades de inteligencia y análisis financiero; diseñar e implementar mecanismos de control administrativo de transacciones internacionales de cambio; ampliar lo contemplado en el Art. 14, y singularizar, pero con la suficiente ampliación técnico metodológico, los delitos, de tal manera que las actividades delictivas como el robo de vehículos, extorsión, secuestro, trata de personas, tráfico de órganos, tráfico de armas, plagio, delitos contra la administración pública etc., sean tipificados en esta Ley con la autonomía necesaria en la misma, para un mejor desenvolvimiento de jueces y fiscales, cuando de aplicar esta Ley se trate; fortalecer la aplicación de las normas

sobre confiscación de bienes procedentes de estos delitos; y, crear regulaciones en materia de lavado de activos en zonas francas y puertos libres. Además, sería imprescindible que las penas para el lavado de activos contempladas en el Art. 15 de la misma, sean más drásticas, considerando que es un delito que afecta la misma seguridad del Estado, pues sus repercusiones son nefastas para la sociedad toda; que las personas vinculadas a estos delitos, a más de que queden en inhabilidad para el desempeño de cargo público, cuando sean imputados de este tipo de delitos, también sean sometidos a un control permanente, pues es conocido que una vez que se ha empezado a delinquir, por si solo es incapaz de salir de este círculo delincencial, mucho más si sufre la presión de las bandas de criminales organizadas, que más temprano que tarde, lo harán volver a sus filas de la delincuencia.

Por último, nuestra Ley de Lavado de Activos contempla, según el monto el delito, pena de prisión, debiendo este delito, por el solo hecho de ser un delito que afecta contra la misma seguridad del Estado, castigado con reclusión, en forma gradual desde menor ordinaria hasta mayor extraordinaria; sin olvidar por cierto, un desarrollo alternativo de actividades productivas, que desalienten el deseo de caer en el delito, que le va a acarrear penas de reclusión que marcarán y destruirán su vida y la de su familia para siempre.



### 3.5.- CONCLUSIONES

- Es el narcotráfico, la actividad delictiva más antigua y la que más provee de dinero sucio a las bandas de delincuentes que tratan de lavar los mismos en nuestro país.
- El delito de lavado de activos trae consigo, inevitablemente, delitos conexos y derivados, que hace posible que el avance delincencial se vuelva imparable.
- La condición de país dolarizado, hace posible que nuestro país se vea como un destino muy atractivo para el delito de lavado de activos
- El tráfico y la trata de personas, delito con más auge en los últimos tiempos, están moviendo ingentes cantidades de dinero, que se inyectan al sistema financiero del país.
- Como la producción y el tráfico de drogas, al ser una de las actividades delictivas que más dinero sucio provee a los delincuentes, se vuelve difícil erradicar este delito por las condiciones socioeconómicas y políticas de nuestra región.
- El delito de lavado de activos es más difícil de combatir, por cuanto este tipo de delincuente es un individuo con grandes habilidades y destrezas en el campo de la inversión y administración de bienes, que lo hace más difícil de ser detectado y perseguido.
- La progresiva desintegración de los valores sociales y familiares y el “endiosamiento” del dinero, ha hecho posible la aparición de nuevos delitos como el peculado, enriquecimiento ilícito, trata de personas, armamentismo,

narcotráfico, etc., que mueven miles de millones de dólares, que son lavados en los países, subdesarrollados especialmente.

- El Lavado de Activos es un azote del cual no se salvan ni los países con un desarrollo tecnológico avanzado, pues, este tipo de delincuentes se mueven inclusive en las altas esferas políticas y sociales.

### **3.6.- RECOMENDACIONES.**

- Que en nuestro país, de alguna manera, se busque un mecanismo tipo incentivo económico para quien de datos e indicios que permitan descubrir a este tipo de delitos, con el consiguiente apresamiento y juzgamiento de los delincuentes.
- Que se realice una reestructuración integral de la Función Judicial, donde jueces y fiscales ingresen a esta Función, mediante un riguroso concurso de méritos y oposición; y, una vez dentro, sean incentivados y remunerados de acuerdo a su delicada función, pero también capacitándolos y evaluándolos en forma continua y permanente, de tal manera que sean un aporte real para el ataque de estos delitos
- Que el Ministerio de Justicia en coordinación con el Ministerio de la Política, la Fiscalía, la Procuraduría y las Superintendencias de Bancos y de Compañías, creen y fortalezcan un grupo de élite de la policía, especializado en combatir a este tipo de delitos.
- Que las personas que hayan sido imputadas de estos delitos, luego de ser sancionadas y una vez cumplida la pena, sean sometidas a un permanente

control, para evitar que vuelvan a delinquir, ya sea por cuenta propia o presionadas por las bandas delincuenciales.

- Que la ley para Reprimir el Lavado de Activos y las Normas para la Prevención de Lavado de Dinero, sean revisadas y actualizadas en forma permanente, imprimiéndoles la dinamia que este control requiere.
- Que nuestro ejército nacional realice un efectivo y constante patrullaje en las fronteras, no solo para detectar el ingreso de grupos alzados en armas de los países vecinos, sino, especialmente para el control de ingreso y salida de delincuentes lavadores de activos.
- Para dar cumplimiento a lo que dice nuestra Ley de Lavado de Activos en su Art. 1, literal “b”, inciso segundo, que se realice una efectiva investigación de todos los dineros que han salido del país en forma subrepticia, que se encuentran en los paraísos fiscales, cuyos propietarios son políticos corruptos y más delincuentes de cuello blanco, que han saqueado el país y ahora disfrutan de estos dineros mal habidos, logrando la recuperación de los mismos.
- Que se ataque en forma decidida el uso de dineros mal habidos, con una Función Judicial ágil, efectiva y moderna, con la que se pueda atacar de manera contundente el blanqueo de dinero sucio, que a la postre puede llegar a desequilibrar la economía y la democracia del Estado.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- **VACA ANDRADE, Ricardo.** El delito de Lavado de Activos en el Ecuador. Conversión o Transferencia de Bienes.- EDINO 2004. Guayaquil-Ecuador.
- **HERNÁNDEZ QUINTERO, Hernando.** El Lavado de Activos. Segunda Edición. Ediciones Jurídicas GUSTAVO IBÁÑEZ.
- **COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS.** Lavado de Dinero. El Sistema Legal y su Impacto Socioeconómico. Primera Edición, Lima-Perú.2000.
- **CIFUENTES MUÑOZ, Manuel Enrique; OSPINA VELASCO, Jaime; SERNA JARAMILLO, Carlos Mario.** Globalización de la Transferencias Electrónicas de Fondos a través de cajeros automáticos. Aproximación al marco legal del arbitramento cambiario en Colombia y a los mecanismos para la prevención del lavado de activos.- Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez Ltda. Bogotá, D.C.- Colombia 2002.
- **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.** Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Quito-Ecuador.2006.
- **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.** Código Penal y Ley para Reprimir el Lavado de Activos. 2007
- <http://www.dlh.lahora.com.ec>
- <http://www.eluniverso.com>

- <http://www.luisfernandotorres.com>

- <http://www.diariocorreo.com.ec>

- <http://www.viaf.gov.co/>

- <http://www.hoy.com.ec>

- <http://www.redcontable.com>

- <http://spanish.safe-democracy.org/colabora/dinero-y-terrorismo.html>

- **BAYGUN, David; GARCÍA RIVAS, Nicolás.** Delincuencia Económica y Corrupción. Ediciones EDIAR.

- **TICKNER, Arlene B.** Sistema Interamericano y Democracia.

Antecedentes Históricos y Tendencias Futuras. Ediciones Uniandes – OEA. Primera Edición.

- **LAUTER, Jacques; ACOSTA, Alberto; LITTLE, Paul.....** Las Plagas de América: narcotráfico y Deuda Externa. Ediciones Paulinas.

Primera Edición. Agosto de 1990.

- **VARGAS VELASQUEZ, Alejo.** Guerras, Violencia y Terrorismo.

Universidad Nacional de Colombia. Red de Universidades por la Paz y la Convivencia.

- **MACDOWELL, John.** Conferencia de... Las Consecuencias del Lavado de Dinero y el Delito Financiero. Universidad Andina Simón Bolívar.

- **MASON, Ann; OREJUELA, Luis Javier.** Editores. La Crisis Política Colombiana. Uniandes. Pág. 423 y 424.
- **Brigada Nacional Contra el Crimen de la Policía Británica**
- **Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América**
- **Diario HOY:** 22 de Junio del 2009
- **CABANELLAS, Guillermo.** Diccionario Jurídico. Ed. 98
- **EL UNIVERSO:** martes 9 de junio del 2009
- **EXPLORED,** Diario Electrónico: 14 de enero del 2004
- **Diario HOY:** 31 de Octubre del 2006.
- **HENRY, James.** T/M Editores. Banqueros y Lava dólares. 1era. Edic. 1996. Impresa en Colombia.
- **RAGUES i VALLÉS,** Ramón. Lavado de Activos y Negocios Standard. Impresa en Argentina. 2001.
- **FERÉ OLIVÉ,** Juan Carlos. Blanqueo de Dinero y Criminalidad Organizada. Ara Editores. Lima-Perú. 2005.

+++++